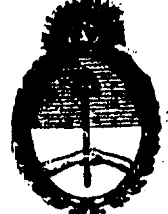


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



Buenos Aires, viernes 29 de marzo de 1974

NUMERO 22.882

AÑO LXXXII

Presidencia de la Nación
SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal:
Avda. Santa Fe 1650

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Número 1.087.388

HECTOR ORESTE ZIPPILLI
Jefe Departamento Gráfico
a/c. Dirección Nacional

Números telefónicos de la Repartición

DIRECCION NACIONAL
T. E. 41-5648

DIVISION BOLETIN OFICIAL
T. E. 41-3902

AVISOS Y SUSCRIPCIONES
T. E. 41-2625

INFORMES Y BIBLIO[illegible]
T. E 41 [illegible] y 41-[illegible]80

DELEGACION D. G. ADMINISTRACION
T. E. 41-3344

DIVISION REGISTRO
T. E. 41-5465

MESA DE ENTRADAS
T. E. 41-4304

VENTA DE EJEMPLARES
T. E. 42-1011

EXPEDICION
T. E. 87-2830

Reclamo de ejemplares de 14 a 17

$ 0,80 EL EJEMPLAR

SUMARIO

Pág.

SERVICIO EXTERIOR
DECRETOS Nros. 880, 881, 882 y 883|74
Coeficientes básicos para varios países 2

DESIGNACIONES
DECRETO Nº 899|74
Instituto Nacional de Crédito Educativo para la Igualdad de Oportunidades.
Delegado Reorganizador 2

ADHESIONES OFICIALES
DECRETO Nº 875|74
Se auspicia una exposición 2

HOTELES DE TURISMO
DECRETO Nº 1.103|73
Inclúyese al proyecto de un nuevo hotel en el régimen del decreto-ley 17.752|68 2

FUERZAS ARMADAS Y DE SEGURIDAD
DECRETO Nº 841|74
Policía Federal.
Reincorporaciones y promociones 3

EXPORTACION
RESOLUCION Nº 453|74
Grasas y sebos vacunos.
Régimen de fijación de cupos .. 3

IMPUESTOS
RESOLUCION GRAL. número 1.615|74
Réditos, Ganancias Eventuales y Gravámenes de Emergencia.
Plazos, establecimiento de un cuarto anticipo y ampliación de la fecha de validez de la Cédula Fiscal 3

ABASTECIMIENTO
RESOLUCION Nº 6.667|74
Precios máximos para diversos productos 3

RESOLUCION Nº J-31|74
Carnes.
Queda suspendida la inscripción de nuevos comercios minoristas en diversos partidos de la provincia de Buenos Aires 4

ASOCIACIONES MUTUALES
RESOLUCIONES Nros. 138 y 139|74
Libros sociales y requisitos para asambleas 4

ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES
RESOLUCION M. T. Nº 29|74
Sindicato del Seguro. (Agremiación Argentina de Trabajadores de Seguros, Reaseguros, Capitalización y Ahorro).
Nuevo estatuto 4

Sumario Numérico

DECRETOS:
841|74 Fuerzas Armadas y de Seguridad
875|74 Adhesiones Oficiales
880|74 Servicio Exterior
881|74 Servicio Exterior
882|74 Servicio Exterior
883|74 Servicio Exterior
899|74 Designaciones
1.103|73 Hoteles de Turismo

RESOLUCION M. T.:
29|74 Asociaciones Profesionales de Trabajadores

RESOLUCIONES:
138|74 Asociaciones Mutuales
139|74 Asociaciones Mutuales
463|74 Exportación
6.667|74 Abastecimiento

RESOLUCION GRAL.:
1.615|74 Impuestos

RESOLUCION J:
31|74 Abastecimiento

AVISOS OFICIALES
Nuevos 7
Anteriores 8

LICITACIONES
Nuevas 8
Anteriores 9

El ejemplar de la presente edición del BOLETIN OFICIAL, consta de tres secciones, a saber

1ª Sección:
LEGISLACION: 12 páginas

2ª Sección:
JUDICIALES: 32 páginas

3ª Sección:
COMERCIALES y CIVILES: 16 páginas

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional. (Decreto Nº 659 del año 1947.)

LLAMADOS A ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Con la finalidad de evitar inconvenientes de último momento por falta de espacio, se informa a los interesados que los textos a publicar en el Boletín Oficial deberán ser presentados con seis (6) días hábiles de antelación a su primera publicación, a saber:

Originales presentados	Fecha de primera publicación	Llamado a asamblea para el día
1/4	4 y 5/4/74	14, 15, 16 y 17/4/74
2/4	8, 9 y 10/4/74	18, 19 y 20/4/74
3/4	15/4/74	25/4/74
4/4	16/4/74	26/4/74
5/4	17/4/74	27/4/74
8/4	18/4/74	28/4/74
9/4	19/4/74	29, 30/4 y 1º/5/74
10 y 15/4	22/4/74	2 y 3/5/74
10, 17 y 18/4	23/4/74	3/5/74
19/4	24/4/74	4/5/74

La presente exigencia sólo regirá los días 1º al 18/4/74.

Horario de atención al público: 12.45 a 17.

Dirección: Santa Fe 1659 - Capital Federal.

La Dirección Nacional

19740329



DECRETOS

SERVICIO EXTERIOR

Coeficientes básicos para varios países.

DECRETO
Nº 880
Bs. As., 21|3|74

VISTO que se ha dispuesto la reapertura de la Embajada de la República en la República de Cuba y la apertura de la Embajada de la República en la República Democrática Popular de Corea, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde establecer los coeficientes a aplicarse a las remesas de haberes y gastos de los agentes del Estado que sean destinados a prestar servicios en las aludidas Representaciones Diplomáticas.

Que la dificultad de reunir información directa sobre el costo de vida en los citados países, obliga a fijar dichos coeficientes con carácter provisional hasta tanto las respectivas Embajadas estén en condiciones de aportar los datos precisos que permitan establecerlos en forma definitiva.

Que para todas las categorías corresponde asignar, asimismo, un complemento de coeficientes que tienda a compensar estimativamente sus servicios, teniendo en cuenta las características particulares de la vida en cada país.

Por elio,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Fíjase en Once (11) los coeficientes básicos para las Repúblicas de Cuba y Democrática Popular de Corea.

Art. 2º — Establécese, para los funcionarios que se desempeñen en las Repúblicas de Cuba y Democrática Popular de Corea y en las categorías que a continuación se mencionan, las siguientes sumas mensuales en dólares estadounidenses, en concepto de complemento de coeficiente: Embajador Extraordinario y Plenipotenciario y Ministro Plenipotenciario Cien (u$s. 100.—), Consejero de Embajada y Cónsul General Doscientos (u$s. 200), Secretario de Embajada de primera clase y Cónsul de primera Trescientos (u$s. 300.—), Secretario de Embajada de segunda clase y Cónsul de segunda Cuatrocientos (u$s. 400) y Secretario de Embajada de tercera clase y Cónsul de tercera Quinientos (u$s. 500.—).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

PERON.
José B. Gelbard.
Alberto J. Vignes.

DECRETO
Nº 881
Bs. As., 21|3|74

VISTO que se ha dispuesto la apertura de la Embajada de la República en la República de Costa de Marfil, con sede en la ciudad de Abidjan, y

CONSIDERANDO:

Que procede establecer el coeficiente a aplicarse a las remesas de haberes y gastos de los agentes del Estado que sean destinados a prestar servicios en dicha jurisdicción.

Que la dificultad de reunir información directa sobre el costo de vida en el lugar, obliga a fijar dicho coeficiente con carácter provisional hasta tanto la Representación Diplomática de la República esté en condiciones de aportar los datos precisos que permitan establecerlo en forma definitiva.

Que para todas las categorías corresponde asignar, asimismo, un complemento de coeficiente que tienda a compensar estimativamente sus servicios teniendo en cuenta las características particulares de la vida de ese país.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Fíjase en Diez (10) el coeficiente básico para la República de Costa de Marfil.

Art. 2º — Establécese, para todas las categorías de los agentes del Estado que sean destinados a prestar servicios en dicha jurisdicción, la suma de Trescientos dólares (u$s. 300.—) para cada uno, en concepto de complemento de coeficiente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

PERON.
José B. Gelbard.
Alberto J. Vignes.

DECRETO
Nº 882
Bs. As., 21|3|74

VISTO que se ha dispuesto la apertura de la Embajada de la República en la República de Libia, con sede en la ciudad de Trípoli, y

CONSIDERANDO:

Que procede establecer el coeficiente a aplicarse a las remesas de haberes y gastos de los agentes del Estado que sean destinados a prestar servicios en dicha jurisdicción.

Que la dificultad de reunir información directa sobre el costo de vida en el lugar obliga a fijar dicho coeficiente con carácter provisional hasta tanto la Representación Diplomática de la República esté en condiciones de aportar los datos precisos que permitan establecerlo en definitiva.

Que para todas las categorías corresponde asignar, asimismo, un complemento de coeficiente que tienda a compensar estimativamente sus servicios, teniendo en cuenta las características particulares de la vida de ese país.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Fíjase en Diez (10) el coeficiente básico para la República de Libia.

Art. 2º — Establécese, para todas las categorías de los agentes del Estado que sean destinados a prest servicios en dicha jurisdicción, la suma de Trescientos dólares (u$s. 300) para cada uno en concepto de complemento de coeficiente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

PERON.
José B. Gelbard.
Alberto J. Vignes.

DECRETO
Nº 883
Bs. As., 21|3|74

VISTO que se ha dispuesto la apertura de la Embajada de la República en la República de Túnez, con sede en la ciudad de Túnez, y

CONSIDERANDO:

Que procede establecer el coeficiente a aplicarse a las remesas de haberes y gastos de los agentes del Estado que sean destinados a prestar servicios en dicha jurisdicción.

Que la dificultad en reunir información directa sobre el costo de vida en el lugar, obliga a fijar dicho coeficiente con carácter provisional hasta tanto la Representación Diplomática de la República esté en condiciones de aportar los datos precisos que permitan establecerlo en forma definitiva.

Que para todas las categorías corresponde asignar, asimismo, un complemento de coeficiente que tienda a compensar estimativamente sus servicios, teniendo en cuenta las características particulares de la vida de ese país.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Fíjase en Diez (10) el coeficiente básico para la República de Túnez.

Art. 2º — Establécese, para todas las categorías de los agentes del Estado que sean destinados a prestar servicios en dicha jurisdicción, la suma de Doscientos cincuenta dólares (u$s. 250.—) para cada uno, en concepto de complemento de coeficiente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

PERON.
José B. Gelbard.
Alberto J. Vignes.

DESIGNACIONES

Instituto Nacional de Crédito Educativo para la Igualdad de Oportunidades.

Delegado Reorganizador.

DECRETO
Nº 899
Bs. As., 25|3|74

VISTO que se encuentra acéfalo el Gobierno del Instituto Nacional de Crédito Educativo para la Igualdad de Oportunidades (INCE) por habérsele aceptado las renuncias presentadas por los integrantes del Consejo de Dirección, y

CONSIDERANDO:

Que hasta tanto se resuelva con relación a la definitiva integración del Consejo de Dirección del mencionado organismo, corresponde designar un Delegado Reorganizador, que tendrá a su cargo el gobierno del mismo.

Por ello y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Cultura y Educación;

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Delegado Reorganizador del Instituto Nacional de Crédito Educativo para la Igualdad de Oportunidades (INCE) al Coronel (RE) César Camilo Arrechea (M. I. número 1.118.479), quien ejercerá dichas funciones de acuerdo con las directivas que le impartirá el señor Ministro de Cultura y Educación.

Art. 2º — El señor Delegado Reorganizador ejercerá las facultades que en el artículo 6º del Decreto-Ley Nº 17.791|68 acuerda al Consejo de Dirección del Instituto Nacional de Crédito Educativo para la Igualdad de Oportunidades (INCE).

Art. 3º — El señor Delegado Reorganizador designado por el artículo 1º del presente decreto, percibirá como única retribución la que por todo concepto corresponde al cargo de Presidente del Consejo de Dirección del Instituto aludido.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Cultura y Educación.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

PERON.
Jorge A. Taiana.

ADHESIONES OFICIALES

Se auspicia una exposición.

DECRETO
Nº 875
Bs. As., 21|3|74

VISTO la necesidad de esclarecer y difundir hacia el Pueblo una adecuada imagen del movimiento cooperativo argentino tendiente a obtener la forma de lograr una demostración pública del apoyo y participación del cooperativismo en el desarrollo socio-económico del país, en el cual está empeñado el Superior Gobierno de la Nación; y

CONSIDERANDO:

Que es menester implementar un sistema que permita lograr al más corto plazo una auténtica integración cooperativa nacional;

Que los medios expositivos y visuales resultan los más prácticos para obtener ese ideal con rapidez;

Que a tal fin las dos entidades mas representativas del movimiento cooperativo argentino, Confederación Intercooperativa Argentina (CONINAGRO) y Confederación de Cooperativas de la República Argentina (COOPERA), han solicitado el auspicio del Gobierno Nacional a través del Instituto Nacional de Acción Cooperativa, a la Primera Exposición Argentina de Cooperativas (EXPOCOOP 74), que organizan en conjunto;

Que este tipo de muestra puede obrar a manera de ince vo, haciendo posible a través del esfuerzo libre y solidario la creación de nuevas fuentes de trabajo;

Que, además, la experiencia cooperativista, debidamente alentada ha demostrado ser un instrumento idóneo en el control de tensiones laborales al generar una justa redistribución de bienes y servicios;

Que, asimismo, conforme a lo antedicho sería una oportunidad para demostrar la capacidad idoneidad y bondades del sistema fundado en el esfuerzo propio y la ayuda solidaria para organizar y prestar servicios;

Que con tal motivo el Instituto Nacional de Acción Cooperativa solicitó y obtuvo de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires el predio del Centro de Exposiciones, sito en la Avenida Figueroa Alcorta, para el mes de abril próximo;

Que entre las políticas previstas en el Plan Trienal 1974|77 figura la difusión e integración del sistema cooperativo, de conformidad a lo enunciado en el Artículo 2º, incisos 8 y 9 del Decreto Ley Nº 20.337|73 de Cooperativas;

Por ello;

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Auspíciase, a través del Instituto Nacional de Acción Cooperativa, dependiente del Ministerio de Bienestar Social la Primera Exposición Argentina de Cooperativas (EXPOCOOP '74), que organizada por la Confederación Intercooperativa Argentina (CONINAGRO) y por la Confederación de Cooperativas de la República Argentina (COOPERA), se llevará a cabo entre los días 7 y 30 de abril próximo, en el Centro de Exposiciones de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.

Art. 2º — Autorízase al Instituto Nacional de Acción Cooperativa a invertir, a los fines del cumplimiento del presente Decreto, hasta la suma de pesos seiscientos mil ($ 600.000.—) con cargo a las partidas específicas del Presupuesto vigente.

Art. 3º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

PERON.
José López Rega.

HOTELES DE TURISMO

Inclúyese el proyecto de un nuevo hotel en el régimen del decreto-ley 17.752/68.

DECRETO
Nº 1.103
Bs. As., 31|12|73

VISTO el expediente Nº 1.164|73 del Registro de la Secretaría de Turismo, por el que la empresa Hotel Internacional Cataratas del Iguazú S. A. C. (en formación), solicita la inclusión en el régimen del Decreto-Ley número 17.752|68, y su modificatorio Decreto-Ley Nº 19.949|72, del proyecto de un nuevo Hotel de Turismo Internacional, y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Turismo ha comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 3º del Decreto-Ley Nº 17.752|68 y en el artículo 1º del Decreto Nº 1.091|68, con las modificaciones establecidas por el Decreto Nº 7.951|72.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Inclúyese en el régimen del Decreto-Ley Nº 17.752|68 y su modificatorio, Decreto-Ley Nº 19.949|72, prorrogado por Decreto-Ley Nº 19.079|71, al proyecto de Hotel de Turismo Internacional presentado por la Empresa Hotel Internacional Cataratas del Iguazú S. A. C. (en formación), cuya construcción se realiza en el lote Nº 3 de la Reserva Nacional Iguazú, Provincia de Misiones, adjudicado por la Dirección Nacional de Servicios Turísticos de la Secretaría de Turismo, según Resolución Nº 0.038|73, en el Concurso Público Nº 2|72 de esa Repartición, de conformidad con los Decretos Nros. 5.665|72 y 1.714|73.

Art. 2º — Acuérdase a la firma Hotel Internacional Cataratas del Iguazú S. A. C. (en formación), con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, las franquicias establecidas en los artículos 4º y 9º del Decreto-Ley Nº 17.752|68.

Art. 3º — Acuérdase a los accionistas de la firma Hotel Internacional Cataratas del Iguazú S. A. C. (en formación), las franquicias establecidas en el artículo 6º del Decreto-Ley Nº 17.752|68.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Bienestar Social y de Economía.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

PERON.
José López Rega
José B. Gelbard

FUERZAS ARMADAS Y DE SEGURIDAD

Policía Federal.

Reincorporaciones y promociones.

DECRETO
Nº 841

Bs. As., 18|3|74

VISTO los expedientes números 148.974|74 y 148.975|74 M. I., y

CONSIDERANDO:

Que diverso personal de la Policía Federal separado de la Institución por diferentes motivos, solicitan acogerse a los beneficios de la Ley 20.508 y su Decreto Reglamentario número 1.747|73.

Que, con tal motivo, la Comisión creada al efecto por el artículo 7º del decreto mencionado e integrada por resoluciones del Ministerio del Interior números 265 de fecha 10 de diciembre de 1973, 52 del 29 de octubre de 1973, 254 del 3 de diciembre de 1973 y 344 del 31 de diciembre de 1973, elevó al titular de ese Departamento de Estado los antecedente de los peticionantes para su evaluación definitiva.

Que, en consecuencia, es de estricta justicia para el personal comprendido en las prescripciones de las normas citadas, proceder a su reincorporación con restitución de sus derechos, teniendo en cuenta el grado jerárquico que le hubiera correspondido de haber continuado en actividad.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º — Reincorpórase y promuévese en la Policía Federal, en los grados que en cada caso se indica, al siguiente personal, que pasará a revistar en situación de retiro voluntario:

Comisario: Subcomisarios (R.) Juan José Antonio Allegrina (M. I. 134.047) y Emilio Eladio Gallegos (M. I. 2.677.744).

Subcomisario: Principales (R.) Juan Nazareno Nasini (M. I. 260.718) y Victoriano Bartolomé Segovia (M. I. 122.445).

Inspector: Ex Subayudante Carlos Washington Capdevila (M. I. 6.633.232), dejándose sin efecto la exoneración dispuesta por Decreto Nº 4.677|56.

Sargento 1º: Ex Sargento Oscar Enrique Spano (M. I. 153.714), dejándose sin efecto su baja, dispuesta con fecha 14 de noviembre de 1957.

Sargento: Ex Agente Casimiro Medina (M. I. 1.911.313), dejándose sin efecto su baja y posterior exoneración dispuesta por Decreto Nº 4.192|60.

Art. 2º — Reincorpórase y promuévese en la Policía Federal al grado de Cabo 1º, al Cabo (R.) Juan José Vázquez (M. I. 869.764), quien revistará en situación de retiro voluntario, reconociéndosele, a los fines previsionales, los años de servicio acreditados desde la fecha de su separación a la de su reincorporación.

Art. 3º — Reincorpóranse en el grado que en cada caso se indica y concédese inmediata jubilación voluntaria al siguiente personal civil de la Policía Federal:

Auxiliar Superior de 1º (Asesor): Ex Asesor Médico-Laboratorio Eduardo Napoleón Kramer (M. I. 106.391).

Auxiliar Superior de 3º: Ex Auxiliar Principal (Anestesista) Haydée Hilda Catalano (M. I. 42.888), dejándose sin efecto la cesantía dispuesta con fecha 13 de febrero de 1957 y su posterior exoneración aplicada por Decreto Nº 5.128 de fecha 16 de mayo de 1957.

Auxiliar Superior de 7º (Profesor): Ex Auxiliar Principal 8º (Profesor de Educación Física) Héctor José Aguirre (M. I. 800.322).

Art. 4º — Al personal mencionado en los artículos 1º y 3º del presente decreto se le computará como servicio el lapso comprendido entre el cese de su actividad y el día 7 de octubre de 1973.

Art. 5º — En ningún caso y por ningún concepto se acordará a los beneficiarios comprendidos en el presente decreto el pago de haberes con retroactividad a la fecha de sanción de la Ley Nº 20.508.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

PERON
Benito P. Llambí



RESOLUCIONES

Ministerio de Economía

EXPORTACION

Grasas y sebos vacunos.

Régimen de fijación de cupos.

RESOLUCION
Nº 433

Bs. As., 22|3|74

VISTO el Decreto Nº 330|74, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario mantener un adecuado abastecimiento de materias primas en el mercado interno.

Que a tal fin es necesario limitar las exportaciones de grasas y sebos vacunos.

Que el Decreto Nº 330|74 faculta al Ministerio de Economía para que, si las condiciones de mercado, comercialización y abastecimiento lo hicieran necesario, establezca limitaciones a los volúmenes exportables.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA

RESUELVE:

1º — Las exportaciones de grasas y sebos vacunos a que se refiere el Artículo 1º del Decreto Nº 330|74, estarán sujetas, hasta el 31 de diciembre de 1974, a un régimen de fijación de cupos que serán establecidos en forma periódica.

2º — Fíjanse como cupos de exportación para el mes de marzo de 1974, las cantidades que a continuación se detallan para los productos comprendidos en las siguientes posiciones de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación:

		Tn.
16 02 00 01	Grasa natural congelada — vacuna únicamente	0
15 02 00 02	Grasa vacuna de primer jugo	0
15 02 00 04	Grasa derretida vacuna, comestible	0
15 02 00 05	Grasa derretida vacuna, no comestible	0
15 02 00 08	Sebo derretido vacuno, comestible	0
15 02 00 11	Sebo derretido vacuno, no comestible	1.500
15 02 00 14	Sebo en rama o pisado — vacuno únicamente	0
15 02 00 19	Demás grasas y sebos comestibles — vacunos únicamente	0
15 02 00 29	Demás grasas y sebos incomestibles — vacunos únicamente	0

3º — El cupo de mil quinientas (1.500) toneladas para la posición 15 02 00 11 sebo derretido vacuno, no comestible, a que se refiere el apartado anterior, sólo comprende al producto con un contenido de acidez superior al siete por ciento (7 %).

4º — Independientemente del correspondiente registro de las operaciones ante la Junta Nacional de Carnes, los exportadores que deseen hacer uso de los cupos a que se refiere el apartado 2º, deberán presentar una declaración jurada ante el citado organismo dentro de los dos (2) días hábiles subsiguientes a la publicación de la presente resolución. Dicha declaración, comprenderá las existencias anteriores al día de vigencia de la presente resolución.

5º — Cualquier falseamiento, hecho u omisión que concurra a desvirtuar los propósitos de la presente, será sancionado conforme a las disposiciones del Decreto-Ley Nº 19.508|72.

6º — Facúltase a la Junta Nacional de Carnes para que establezca las condiciones de acogimiento a la presente resolución.

7º — La Administración Nacional de Aduanas no dará curso a las operaciones que no cumplan con lo dispuesto en el apartado anterior.

8º — La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Boletín de la Administración Nacional de Aduanas.

9º — Regístrese, comuníquese, llévese a conocimiento de los Organismos de aplicación, publíquese, cumplido, archívese.

Gelbard.

Dirección General Impositiva

IMPUESTOS

Réditos, Ganancias Eventuales y Gravámenes de Emergencia.

Plazos, establecimiento de un cuarto anticipo y ampliación de la fecha de validez de la Cédula Fiscal.

RESOL. GRAL.
Nº 1.615

Bs. As., 20|3|74

VISTO el pedido formulado por la Confederación General Económica, entidades profesionales y otros importantes sectores de contribuyentes, en el sentido de trasladar el vencimiento del plazo para el ingreso del impuesto a los réditos, y

CONSIDERANDO:

Que es interés permanente de esta Dirección facilitar a los contribuyentes y responsables el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Que la extensión del plazo contribuirá asimismo a evitar problemas en la liquidación del gravamen que pudieran presentarse a los contribuyentes individuales que son socios de sociedades de personas o comanditados de sociedades en comandita por acciones.

Que consecuentemente resulta aconsejable fijar una nueva fecha de vencimiento para la presentación de las declaraciones juradas y pago del saldo de impuesto resultante para el impuesto a los réditos, como así también para el impuesto a las ganancias eventuales y gravámenes de emergencia respectivos, correspondientes al período fiscal 1973.

Que la implementación de tal medida, hace innecesario el mantenimiento del régimen de ampliación de plazos previsto por la Resolución General número 1.523 (R.).

Que, en este orden de ideas, corresponde extender el período de validez de la Cédula Fiscal vigente, aprobada por Resolución General Nº 1.556 (R.).

Que asimismo, a fin de asegurar la normal afluencia de recursos tributarios, es indispensable el establecimiento de un cuarto anticipo para el impuesto a los réditos y gravamen de emergencia del impuesto a los réditos del año 1973, a cargo de las personas de existencia visible y sucesiones indivisas.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 7º, 27 y 28 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1968 y sus modificaciones,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA

RESUELVE:

1º — Fijar para la presentación de las declaraciones juradas y pago de los montos de impuesto resultantes, en su caso, correspondientes al período fiscal 1973, los plazos que se indican a continuación:

A) IMPUESTO A LOS REDITOS

1) Personas de existencia visible y sucesiones indivisas.	19 de junio de 1974.
2) Sociedades anónimas; sociedades en comandita por acciones; asociaciones civiles y demás entidades a que se refiere el inciso c) del artículo 54 de la Ley de Impuesto a los Réditos, texto ordenado en 1972 y sus modificaciones; sociedades mixtas; sociedades o empresas constituidas en el extranjero o personas físicas residentes en el exterior, que tengan en el país un establecimiento organizado en forma de empresa estable.	Dentro del término de cinco (5) meses contados desde la fecha de cierre del ejercicio anual.
3) Comerciantes, asimilados a comerciantes, razones comerciales o civiles que practiquen balances anuales.	Dentro del término de tres (3) meses contados desde la fecha de cierre del ejercicio anual.

B) GRAVAMEN DE EMERGENCIA DEL IMPUESTO A LOS REDITOS — ARTICULO 1º DECRETO-LEY Nº 20.372/73.

1) Incluidos en el inciso 1) del apartado A).	19 de junio de 1974.
2) Incluidos en el inciso 2) del apartado A).	Dentro del término de cinco (5) meses contados desde la fecha de cierre del ejercicio anual. 19 de junio de 1974.

C) IMPUESTO A LAS GANANCIAS EVENTUALES

Todos los contribuyentes.	19 de junio de 1974.

D) GRAVAMEN DE EMERGENCIA DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS EVENTUALES — ARTICULO 2º DECRETO-LEY NUMERO 20.372/73

Todos los contribuyentes.	19 de junio de 1974.

2º — Las personas físicas y sucesiones indivisas deberán ingresar hasta el 25 de abril de 1974 inclusive, un cuarto anticipo como pago a cuenta del gravamen que en definitiva les corresponda abonar en concepto de impuesto a los réditos por el año 1973.

El importe de dicho anticipo será el que resulte de aplicar la tasa del dieciséis por ciento (16 %) sobre la suma determinada conforme con las disposiciones del artículo 2º, inciso a), de la Resolución General Nº 1.385 (R.). No procederá el ingreso de este anticipo cuando su importe no supere doscientos cincuenta pesos ($ 250).

Asimismo los citados responsables ingresarán en igual término un treinta por ciento (30 %) adicional aplicable sobre el importe a ingresar conforme a lo establecido en el párrafo anterior, en concepto de cuarto anticipo del Gravamen de Emergencia del Impuesto a los Réditos —Artículo 1º Decreto-Ley Nº 20.372/73— del año 1973.

3º — Amplíase hasta el 30 de setiembre de 1974 la fecha de validez de la Cédula Fiscal vigente, para personas físicas y sucesiones indivisas.

4º — Déjanse sin efecto las Resoluciones Generales Nros. 1.521 (R. y G. E.) y 1.523 (R.).

5º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

José A. Ballotta.

Secretaría de Comercio

ABASTECIMIENTO

Precios máximos para diversos productos.

RESOLUCION
Nº 6.667

Bs. As., 25|3|74

VISTO el Decreto Nº 153|73, y

CONSIDERANDO:

Que de los estudios realizados surge la necesidad de adecuar los precios de determinados productos a las variaciones experimentadas en los costos de producción.

Que las variaciones estacionales en los precios de las materias primas deben reflejarse en los precios al consumidor tanto cuando se incrementan como cuando disminuyen los precios de las mismas.
Que la medida tiende a sostener el normal abastecimiento de dichos productos, asegurando la continuidad del proceso productivo y contemplando los intereses del consumidor.

Por ello,

EL SECRETARIO DE COMERCIO

RESUELVE:

1º — Fíjanse a partir de la cero (0) hora del día 26|3|74, para los productos que se señalan a continuación, los precios máximos de venta que en cada caso se indican:

	Precio máximo al minorista	Precio máximo al público
Atún de Bonito		
En envases de 140 gr.	$ 3,85	$ 4,80
En envases de 190 gr.	$ 4,80	$ 6,00
En envases de 280 gr.	$ 8,65	$ 10,80
En envases de 1250 gr.	$ 24,95	$ 31,20
Duraznos al Natural		
Comunes, en trozos o en mitades. En envases de 850 gr.	$ 5,96	$ 7,75
Peras al Natural		
Comunes, en trozos o en mitades. En envases de 850 gr.	$ 6,55	$ 8,50
Cubitos para Caldos		
En envases de 6 unidades	$ 1,68	$ 1,90
En envases de 2 unidades	$ 0,61	$ 0,70
Mayonesa envasada en Frascos		
Común en frascos de 140 a 150 cc. ...	$ 1,77	$ 2,15
Común en frascos de 350 cc.	$ 3,74	$ 4,25
Salsa Golf envasada en Frascos		
En frascos de 140 a 150 cc.	$ 1,97	$ 2,40
En frascos de 350 cc.	$ 4,25	$ 5,10

2º — Los precios de los productos cuyos tamaños no figuren explícitamente en el artículo anterior, serán determinados tomando como base el gramaje más aproximado de los citados anteriormente y aplicando la exacta relación de proporcionalidad con su precio.

3º — Todas aquellas autorizaciones de precios para los productos mencionados en el artículo 1º, dispuestas por esta Secretaría con anterioridad a la fecha, quedan anuladas por la presente Resolución.

4º — Las infracciones a lo dispuesto por la presente Resolución, así como cualquier hecho u omisión que concurra a desvirtuar sus propósitos, serán sancionados conforme a las disposiciones del Decreto-Ley Nº 19.508.

5º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Revestido.

Junta Nacional de Carnes

Carnes.

Queda suspendida la inscripción de nuevos comercios minoristas en diversos partidos de la provincia de Buenos Aires.

RESOLUCION
Nº J-31

Bs. As., 20|3|74

VISTO la necesidad de reactualizar la inscripción de los registros de este Organismo en lo que concierne a los comerciantes minoristas de carne que operan en determinados partidos de la provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de practicar la reactualización en los registros de este Organismo en relación a los comerciantes minoristas de carne que operan en los partidos de Almirante Brown, Avellaneda, Berazategui, Esteban Echeverría, Florencio Varela, General San Martín, General Sarmiento, Lanús, Lomas de Zamora, La Matanza, Merlo, Moreno, Quilmes, Morón, San Fernando, San Isidro, Tigre, Tres de Febrero y Vicente López, resulta necesario suspender transitoriamente nuevas inscripciones con tal carácter y en la referida zona;

Que, asimismo, resulta indispensable para el control que debe practicarse disponer la inscripción de los titulares de negocios minoristas de carne vacuna en los partidos de Berisso, Brandsen, Campana, Cañuelas, Ensenada, Escobar, Exaltación de la Cruz, General Las Heras, General Rodríguez, La Plata, Luján, Marcos Paz, Pilar, San Vicente y Zárate.

Por ello, de acuerdo a lo previsto en el artículo 24 de la Ley número 20.535.

LA JUNTA NACIONAL DE CARNES

RESUELVE:

Artículo 1º — A partir del 30 de abril de 1974, y por el término de 180 días queda suspendida la inscripción de nuevos comercios minoristas de carnes en los vos comercios minoritsas de carnes en ols partidos de la provincia de Buenos Aires que se mencionan a continuación: Almirante Brown, Avellaneda, Berazategui, Esteban Echeverría, Florencio Varela, General San Martín, General Sarmiento, Lanús, Lomas de Zamora, La Matanza, Merlo, Morón, Quilmes, San Fernando, San Isidro Tigre, Tres de Febrero y Vicente López.

Art. 2º — Los titulares de negocios minoristas de carne vacuna ubicados en los partidos de Berisso, Brandsen, Campana, Cañuelas, Ensenada, Escobar, Exaltación de la Cruz, General Las Heras, General Rodríguez La Plata, Luján, Marcos Paz, San Vicente y Zárate de la provincia de Buenos Aires, que no lo hayan hecho con motivo de figurar como socios de Cooperativas de Provisión de Carniceros deberán inscribirse en esta Junta Nacional de Carnes de la República Argentina antes del 31 de mayo de 1974, utilizando el formulario que la misma suministra y acompañando certificado municipal donde conste que el local está habilitado y se encontraba en actividad al día de la fecha.

Art. 3º — A partir del 1º de junio de 1974 y por el término de 180 días queda suspendida la inscripción de nuevos comercios minoristas de carne vacuna para actuar dentro de la totalidad de los partidos mencionados en el segundo considerando de la presente resolución, rigiendo, para los citados en el artículo 1º, las mismas condiciones exigidas en el artículo 2º.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Gustavo A. Nores.
Vicepresidente.

Instituto Nacional de Acción Mutual

ASOCIACIONES MUTUALES

Libros sociales y requisitos para asambleas.

RESOLUCION
Nº 138

Bs. As., 6|3|74

VISTA la Resolución I.N.A.M. Nº 305/73, sobre los libros sociales que obligatoriamente deben llevar las asociaciones mutuales que funcionan en el territorio de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que existen numerosas entidades con varios años de antigüedad que han estructurado e implementado distintos sistemas, racional y administrativamente eficaces, para la registración de sus socios y de los diversos pagos que éstos realizan, lo que hace innecesario adoptar un nuevo libro de "Registro de Asociados" y otro de "Aportes al I.N.A.M.", ya que tal sustitución y agregado puede acarrear múltiples inconvenientes en la administración y controles internos de las mutuales lo que debe evitarse siempre que no se contradiga el espíritu de la resolución mencionada;

Por ello

El Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia del Instituto Nacional de Acción Mutual, Resuelve:

Artículo 1º — Eximese a las asociaciones mutuales de la obligación de llevar el libro "Registro de Asociados" y "Registro de Aportes al I.N.A.M." que exige la Resolución I.N.A.M. Nº 305/73, toda vez que se acredite fehacientemente contar con un sistema de registración de socios que permite una rápida verificación e individualización de los mismos así como de los aportes previstos por el Art. 9º del Decreto-Ley 20.321/73.

Art. 2º — Sin perjuicio de ello corresponderá que las entidades cumplan con la rubricación obligatoria del sistema de registro de socios y aportes al I.N.A.M. que utilicen en los términos previstos por las resoluciones 305/73 y 306/73 de este Organismo.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese y archívese.

Jorge A. Pierrestegui.

RESOLUCION
Nº 139

Bs. As., 6|3|74

VISTO el Expediente Nº 20.393|74 y,

CONSIDERANDO:

Que las asociaciones mutuales que tengan filiales, seccionales o delegaciones están facultadas a realizar asambleas mediante la asistencia de delegados de conformidad con lo preceptuado por el artículo 26 del Decreto-Ley 20.321/73;

Que la citada norma legal nada especifica sobre aquellas entidades que careciendo de filiales, seccionales o delegaciones cuentan con elevado número de socios, lo que les ocasiona múltiples inconvenientes en cada convocatoria a asamblea;

Que para obviar tales dificultades, es preciso extender el régimen estatuido en el artículo 26 del Decreto-Ley 20.321/73 a las entidades que cuenten con más de 5.000 (cinco mil) asociados con derecho a voz y voto en las asambleas, límite mínimo que se estima por demás razonable;

Que no existiendo impedimento legal alguno para proceder en la forma considerada;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto-Ley 20.321/73,

El Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia del Instituto Nacional de Acción Mutual, Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase a las asociaciones mutuales que, careciendo de filiales, seccionales o delegaciones, cuenten con más de 5.000 (cinco mil) asociados con derecho a voto, a realizar las asambleas de la entidad, conforme los términos del artículo 26 del Decreto-Ley 20.321/73, siempre que así lo prevean en sus estatutos.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, y archívese.

Jorge A. Pierrestegui.

Ministerio del Trabajo

ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES

Sindicato del Seguro (Agremiación Argentina de Trabajadores de Seguros, Reaseguros, Capitalización y Ahorro).

Nuevo estatuto.

RESOLUCION
M. T.
Nº 29

Bs. As., 23|1|74

VISTO la solicitud presentada por el Sindicato del Seguro (Agremiación Argentina de Trabajadores de Seguros, Reaseguros, Capitalización y Ahorro), en el Expediente número 73.408|46; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada asociación profesional obtuvo personería gremial por Resolución M. Nº 178, de fecha 11 de junio de 1951;

Que las reformas introducidas por dicha entidad a sus estatutos sociales, como su cambio de denominación, se han realizado conforme a las disposiciones de la Ley 20.615;

Por ello,

EL MINISTRO DE TRABAJO

RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar el texto obrante de fojas trescientos setenta y uno (371) a fojas trescientos ochenta vuelta (380 vta.) inclusive del nuevo estatuto del Sindicato del Seguro (Agremiación Argentina de Trabajadores de Seguros, Reaseguros, Capitalización y Ahorro) que en lo sucesivo se denominará Sindicato del Seguro de la República Argentina.

Art. 2º — Registrar, comunicar, dar a la Dirección Nacional del Registro Oficial, remitir copia autenticada a la División de Publicaciones y Biblioteca; archivar oportunamente.

Otero.

ESTATUTO

CAPITULO I

Nombre, Constitución y Domicilio

Artículo 1º — **Denomínase Sindicato del Seguro de la República Argentina a la Asociación Profesional de primer grado constituida en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticuatro días del mes de octubre de mil novecientos setenta y tres, con zona de actuación en todo el territorio de la nación y domicilio legal en la Capital Federal.**

Art. 2º — **La constitución de este Sindicato es la resultante de la fusión de las siguientes organizaciones gremiales:** Sindicato del Seguro (Sociedad de Trabajadores de Seguros, Reaseguros, Capitalización y Ahorro), que se llamara anteriormente Asociación de Empleados de Compañías de Seguros, con personería jurídica y personería gremial Nº 165, fundada el 21 de agosto de 1966. Asociación Productores de Capitalización, Ahorro y Afines, con personería gremial Nº 186, fundada el 20 de diciembre de 1946; Asociación Productores de Seguros de la República Argentina, con personería jurídica, fundada el 11 de agosto de 1928; Asociación de Agentes de Seguros, fundada el 12 de marzo de 1945 y Sindicato Productores de Seguros de la República Argentina, fundado el 11 de diciembre de 1951, entidades que se agruparon en el Sindicato del Seguro (Agremiación Argentina de Trabajadores de Seguros, Reaseguros, Capitalización y Ahorro), constituido en la Ciudad de Buenos Aires el 4 de setiembre de 1953

Art. 3º — **Integran este Sindicato el personal en actividad y jubilado, comprendido en la administración, cobradores de capitalización y de seguros, de ordenanzas y de maestranza de las empresas de seguros, reaseguros, capitalización y ahorro; los productores de seguros y productores de capitalización que actúen en forma física y hagan de la producción su ocupación habitual y principal; personal de este Sindicato y de la Caja de Previsión y de Servicios Sociales y otros organismos similares, privados, mixtos o públicos, que correspondan a las actividades referidas (Institutos Provinciales, Superintendencia de Seguros de la Nación, Centrales Empresarias, Instituto Nacional de Reaseguros) en el orden nacional, provincial o comunal, cualquiera fuera la forma jurídica que las mismas adopten con o sin fines de lucro.**

CAPITULO II

Objeto, Finalidad, Patrimonio

Art. 4º — **Las finalidades a que propenderá el Sindicato son:**

a) Fomentar la unión y agremiación de todos los trabajadores del gremio en la jurisdicción de esta Asociación Profesional;
b) Peticionar ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, y las asociaciones patronales en beneficio del gremio;
c) Cooperar con las autoridades públicas en el estudio de las cuestiones que interesen al gremio y a la población en general;
d) Representar al gremio y a sus componentes individualmente en las gestiones gremiales o de trabajo ante el Estado, la Justicia y sus empleadores;
e) Vigilar las condiciones de trabajo y bregar por su mejoramiento;
f) Velar por el cumplimiento de las leyes de trabajo y denunciar sus infracciones;
g) Propiciar y concertar convenios colectivos de trabajo;
h) Propender a la elevación moral y material de los afiliados, comentando la solidaridad y los estudios de trabajo y economía y seguridad social, inculcar el concepto de responsabilidad, disciplina, consideración y respeto;
i) Efectuar actos y obras de carácter cultural y perfeccionamiento entre los afiliados, creando un sano espíritu de cordialidad y elevando el sentido de justicia, solidaridad y bien común;
j) Propender a la creación de la seguridad social integral;
k) Adherirse a federaciones y confederaciones cuando así se resuelva en asamblea;
l) Fomentar la actividad gremial creando seccionales del Sindicato cuando el número de afiliados en una zona así lo aconseje;

ll) Respetar, acatar y cumplir con la letra y el espíritu de la Constitución Nacional y de las leyes vigentes resueltas en ese marco, y someter los conflictos de carácter colectivo a la mediación del Ministerio de Trabajo;

m) Organizar y promover la prestación de Servicios Sociales (médicos y no médicos y turísticos);

ñ) Fijar su posición en materia política, inclusive dando apoyo a partidos políticos o candidatos a cargos electivos y|o propiciando a personas determinadas para que partidos políticos les atribuyan carácter de candidatos.

Art. 5º — Como Sindicato adherido a la Confederación General del Trabajo, acata y se obliga a cumplir fielmente lo establecido en los Estatutos de dicha Confederación, así como los acuerdos que emanen de la misma.

Art. 6º — Queda prohibido a la institución:

a) Establecer diferencias entre sus miembros por razones raciales, políticas y religiosas;

b) Recibir ayuda económica o de cualquier índole de organizaciones patronales, políticas o religiosas, de entidades extranjeras o de simples particulares cuando la razón de la misma resulte contraria al espíritu o la letra de este estatuto o la ley.

Patrimonio y Fondos Sociales

Art. 7º — El patrimonio de la institución estará formado:

a) Cuota mensual de los afiliados y contribuciones extraordinarias de éstos, voluntarias o resueltas por asamblea;

b) Los bienes que se adquieran con los fondos sociales, su fruto e intereses;

c) Asignaciones que pudieran corresponderle en virtud de disposiciones legales y aceptadas por asamblea;

d) Productos de actos de servicios organizados por la institución;

e) Recursos ocasionales, autorizados por asamblea que no contravengan las disposiciones de este estatuto ni de la ley.

Art. 8º — Los fondos sindicales, así como todos los ingresos sin excepción, se depositarán en bancos argentinos del sistema oficial, que el Consejo Directivo establezca a nombre de este Sindicato, a la orden del Secretario General o Secretario Adjunto o Secretario de Organización, juntamente con el Tesorero o Protesorero. El Consejo Directivo asignará un fondo fijo para gastos menores.

Art. 9º — El Consejo Directivo ejercerá la administración amplia de todos los bienes sociales y necesitará autorización expresa de la Asamblea General para enajenar o gravar inmuebles.

Art. 10. — Son personalmente responsables en forma solidaria los miembros del Consejo Directivo que autoricen gastos en contravención a lo dispuesto en el artículo anterior

Art. 11. — El Sindicato llevará la contabilidad en forma prolija, clara y ordenada, llevando los libros exigidos por el Ministerio de Trabajo y el Instituto Nacional de Obras Sociales, de conformidad con las disposiciones legales vigentes

Art. 12. — El ejercicio económico financiero es anual, cerrándose el 30 de junio de cada año. De cada ejercicio se confeccionará la correspondiente Memoria, Inventario y Balance General que, acompañándose con los cuadros de Gastos y Recursos, Movimiento de Fondos y Movimiento de Afiliados, será sometida a asamblea para su aprobación dentro de los 60 días subsiguientes, debiendo remitirse copia firmada al Ministerio de Trabajo. Los balances deberán estar refrendados por Contador Público.

Art. 13. — La cuota social será fijada por Asamblea General y sólo puede ser modificada por otra Asamblea General.

CAPITULO III

Del Afiliado

Art. 14. — Todo afiliado deberá llenar y firmar su ficha en la que consignará: nombre y apellido, domicilio, fecha de nacimiento, nacionalidad, estado civil, cédula de identidad, libreta cívica o de enrolamiento o documento único de identidad (si es argentino, nativo o naturalizado), número de afiliación a la Caja de Jubilaciones, lugar y empresa donde trabaja, cargo que desempeña y antigüedad en la actividad, antigüedad de residencia en el país (para los extranjeros), retribución y otros datos que resolviere el Consejo Directivo

Derechos

Art. 15. — El afiliado que esté al día en el pago de la cuota social gozará de todos los derechos que le acuerde este Estatuto y del uso de todos los servicios de la institución, de acuerdo a las disposiciones que la regulen. Se entiende por "estar al día" el no adeudar más de tres (3) mensualidades vencidas.

Art. 16. — Los afiliados con una antigüedad no menor de seis (6) meses que deban prestar servicio militar, los que estén ausentes del trabajo por más de dos (2) meses por enfermedad o accidente, o haga dos (2) meses que están sin trabajo por desocupación forzosa o involuntaria en tareas del gremio, quedan exentos del pago de la cuota social, cuando invocando y probando esas causales así lo resuelva el Consejo Directivo.

Art. 17. — Los afiliados podrán renunciar en cualquier momento a su condición de tales, siempre que tengan paga la mensualidad correspondiente a la fecha en que presentan la renuncia.

Art. 18. — Son obligaciones del afiliado:

a) Abonar puntualmente la cuota social que rija;

b) Conocer, respetar, acatar y cumplir este Estatuto, los reglamentos y resoluciones de las asambleas y Consejo Directivo Nacional, así como los contratos individuales o colectivos o compromisos arbitrales celebrados a nombre de los asociados;

c) Aceptar los cargos para que fuesen designados, salvo caso de fuerza mayor;

d) Participar en todos los actos de carácter gremial que organice el Sindicato;

e) Dar cuenta en la Secretaría de Organización de los cambios de domicilio o lugar de trabajo;

f) Respetar la persona y opinión de otros afiliados.

Causa de Cesantía

Art. 19. — El afiliado deja de serlo:

a) Por fallecimiento, renuncia, expulsión, por dejar de pertenecer al gremio, o cuando se colocare en las incompatibilidades señaladas en el inciso c) del presente artículo;

b) Cuando se atrasare en el pago de tres (3) cuotas mensuales;

c) Cuando ocupare cargos directivos en las empresas que, a criterio del Consejo Directivo Nacional y en su caso del Consejo Directivo Seccional o de Delegación ad referéndum de aquél, resulten incompatibles con la naturaleza y finalidad del estatuto societario.

Causas de Expulsión y Suspensión

Art. 20. — Las causas de expulsión y suspensión son:

a) Violación comprobada de los presentes estatutos, de las resoluciones de las asambleas y las del Consejo Directivo;

b) Observar conducta manifiestamente inmoral o adoptar actitudes en el trabajo que perjudiquen el concepto del Gremio o del Sindicato, haber engañado al Sindicato para obtener un beneficio económico o haberlo desacreditado en forma pública o reiterada o que incurra en actos graves que afecten la disciplina y armonía de la institución;

c) Insubordinación o falta de respeto en forma pública a los miembros del Consejo Directivo, sin que mediare provocación de éstos suficientemente probada y justificada;

d) Cometer delito en perjuicio del Sindicato;

e) Falta de ética gremial y|o profesional.

Art. 21. — Las suspensiones o expulsiones serán resueltas por el Consejo Directivo ad referéndum de la Asamblea General.

Art. 22. — Los afiliados afectados por medidas de suspensión o expulsión podrán solicitar reconsideración por ante la Asamblea General mediante escrito fundado o personalmente si así lo desea.

Art. 23. — Todo afiliado expulsado, para reingresar deberá ser autorizado por Asamblea General.

Art. 24. — El afiliado que deba más de tres (3) cuotas se considerará moroso y quedará automáticamente dado de baja.

CAPITULO IV

De la Dirección, Fiscalización y Administración

Art. 25. — Los órganos de Dirección y Administración son:

a) La Asamblea General de afiliados;

b) El Consejo Directivo;

Art. 26. — Es órgano de fiscalización la Comisión Revisora de Cuentas.

Art. 27. — El Consejo Directivo estará formado por veintitrés (23) miembros titulares y catorce (14) suplentes. Los cargos de Consejo Directivo son: Un Secretario General, un Secretario Adjunto, un Secretario de Organización, un Secretario Tesorero, un Secretario Protesorero, un Secretario Gremial, un Secretario de Prensa, Actas y Difusión y dieciséis (16) Vocales Titulares. Sin perjuicio de esta estructura formal el Consejo Directivo puede designar de entre los vocales titulares del Consejo Directivo Nacional, Seccionales, Delegaciones o Consejos Internos, responsables para cubrir las funciones de Prensa, de Previsión, de la Mujer, de Turismo y Servicios Sociales, de Interior y cualquier otra que estime conveniente.

Art. 28. — Dentro de los doce días siguientes a la proclamación de los electos, la Junta Electoral Nacional los convocará y los pondrá en posesión de la Conducción del Sindicato. En dicha reunión se procederá por votación secreta, entre la totalidad de los miembros titulares del Consejo Directivo a la distribución de los cargos establecidos en el artículo precedente; los mismos durarán dos años en sus funciones, siendo removibles en cualquier momento que el propio Consejo Directivo por mayoría lo determine, así como podrán ser reelectos en sus cargos.

Art. 29. — Los miembros salientes del Consejo Directivo y Comisión Revisora de Cuentas deberán hacer entrega de sus cargos a los sucesores reunidos al efecto en la fecha que corresponda, labrándose el acta pertinente con el correspondiente inventario general y estado de fondos y cobranzas.

Cada miembros del Consejo Directivo entregará al miembro que lo reemplace todos los elementos que posea: libros, archivos, etc., labrándose la respectiva acta, así como una información que permita al sucesor un mejor desempeño de todo lo actuado en esta oportunidad, se formará un solo expediente como antecedente.

Art. 30. — El Secretario General, el Secretario Adjunto, el Secretario Tesorero, el Secretario Protesorero, el Secretario de Organización, el Secretario Gremial y el Secretario de Prensa, Actas y Difusión constituyen el Secretariado, debiendo ser elegidos estos cargos de conformidad con lo establecido en el artículo 28.

Art. 31. — Para ser miembro del Consejo Directivo o Comisión Revisora de Cuentas el afiliado deberá reunir las siguientes condiciones:

a) Ser argentino nativo o naturalizado y tener como afiliado una antigüedad no menor de dos años a la fecha de elección;

b) Gozar de buen concepto moral;

c) No estar encuadrado en las inhabilidades establecidas en estos estatutos.

Art. 32. — Los miembros del Consejo Directivo serán electos por dos (2) años pudiendo ser relectos. El Consejo Directivo y la Comisión Revisora de Cuentas estarán constituidos por mayoría absoluta de miembros argentinos, nativos o naturalizados.

Art. 33. — El Consejo Directivo se reunirá en sesión ordinaria el día que se acordare, por lo menos dos veces por mes, y extraordinariamente cada vez que lo disponga el Secretario General a solicitud de cuatro Consejeros titulares del mismo o de la mayoría de Revisores de Cuentas.

Art. 34. — En caso de ausencia, destitución, renuncia o fallecimiento de cualquiera de los miembros del Consejo Directivo, serán reemplazados: El Secretario General por el Secretario Adjunto; el Tesorero por el Protesorero. Ausentes éstos para los demás cargos serán reemplazados por el Consejero Titular que el mismo cuerpo, por votación, designe por el tiempo que falte al reemplazado y por un plazo no mayor por el que fue elegido.

Los Vocales Titulares que pasen a ocupar transitoria o permanentemente otros cargos en el Consejo Directivo, o estuvieren ausentes, serán reemplazados automáticamente por los vocales suplentes.

Art. 35. — Son deberes y atribuciones del Consejo Directivo

a) Ejercer ampliamente la conducción, administración y representación del Sindicato, cumpliendo y haciendo cumplir este estatuto;

b) Nombrar comisiones permanentes, auxiliares o transitorias que a su juicio considere necesarias para el mejor desenvolvimiento y organización. Designar afiliados o formar subcomisiones para que colaboren con los empresarios en sus funciones generales o en casos especiales;

c) Administrar con amplitud el patrimonio social adquiriendo toda clase de bienes de conformidad con el artículo 9º; efectuar compras, permutas, cesiones, aceptar contratos de arrendamientos, locaciones y todo acto que no comprometa el acervo moral y material de la Institución. Contraer hipotecas o enajenar inmuebles con la autorización de la Asamblea General Extraordinaria;

d) Aceptar o rechazar solicitudes de ingreso;

e) Sancionar en los términos de nuestro régimen legal a los empleados de la Institución;

f) Adoptar con carácter de emergencia todas las disposiciones que sin discrepar con los propósitos y fines del Sindicato, ni con la letra y espíritu de este estatuto, no hayan sido previstos por éste y sean necesarios para el mejor fin de la Organización;

g) Llevar ante la justicia a las personas que en cualquier forma hubieran cometido malversación o defraudación, así como cualquier otro delito que afecte a la Institución;

h) Elevar a la Asamblea Ordinaria la Memoria, Inventario y Balance General;

i) Convocar a Asamblea General Ordinaria, estableciendo en el Orden del Día los puntos a tratarse, los que podrán integrarse de la siguiente manera:

1º) Memoria y Balance.

2º) Apelación de sanciones a los afiliados.

3º) Elección de cuatro (4) asambleístas para firmar el acta.

4º) Detalle claro y preciso de cualquier otro punto que el Consejo Directivo considere necesario.

j) Convocar a Asamblea General Extraordinaria, cuando así lo resuelva el Consejo Directivo o lo soliciten por escrito el diez por ciento (10 %) como mínimo, de los afiliados no morosos;

k) Postergar hasta treinta (30) días la Asamblea Ordinaria cuando exista fundamento para ello;

l) Deliberar y resolver con arreglo a este estatuto los pedidos de reconsideración y apelación interpuestos por medidas disciplinarias que se adopten;

m) Designar a los afiliados en representación del Sindicato, ante los Organismos internacionales, Nacionales, Provinciales o Comunales, oficiales, mixtos o privados

Art. 36. — En Consejo Directivo tendrá quórum en sesión ordinaria y extraordinaria en primera y segunda convocatoria, con la mitad más uno de sus miembros. En tercera convocatoria habrá quórum con los miembros presentes, cualquiera sea su número. Sus resoluciones serán tomadas por simple mayoría de los presentes. El miembro que presida las reuniones del Consejo Directivo, dirigirá el debate en forma parlamentaria y su voto será decisivo No tendrá valor toda resolución tomada por reunión fuera de la sede social, salvo casos de fuerza mayor justificados. Las resoluciones del Consejo Directivo sólo podrán ser reconsideradas en sesión posterior. Las reconsideraciones deberán contar en todos los casos con un quórum superior o por lo menos igual al que tomó la resolución

Art. 37. — Cuando el Consejo Directivo no pueda sesionar en virtud de no tener miembros suficientes para formar quórum dentro de los treinta (30) días, convocará a Asamblea Extraordinaria para elegir Junta Electoral y llamar a elecciones.

Art. 33. — En caso de renuncias en el Consejo Directivo que dejen a éste sin quórum, los renunciantes no podrán abandonar sus cargos y subsistirá su responsabilidad hasta la reintegración del Consejo, que se hará en la forma prescripta para su elección y dentro del plazo establecido en el artículo anterior. En caso de abandono, además de las responsabilidades legales pertinentes, serán expulsados de la Institución pudiendo apelar de ello, conforme el artículo 21.

Art. 39. — El mandato de los miembros del Consejo Directivo puede ser revocado en cualquier momento por el voto de una Asamblea Extraordinaria convocada al efecto. En caso de destitución total, la Asamblea designará una Junta Provisional de cinco (5) miembros que deberá convocar a elecciones dentro de los treinta (30) días.

Art. 40. — En Consejo Directivo deberá remitir al Ministerio de Trabajo las informaciones y|o documentaciones que exijan las reglamentaciones legales vigentes.

Art. 41. — Los miembros del Consejo Directivo, podrán ser suspendidos en sus cargos por faltas notorias que afecten su buen nombre o el prestigio del Sindicato o por actos que comprometan la disciplina y buena armonía del Consejo Directivo a juicio de éste Previa citación del inculpado, quien tendrá derecho a ser oído en descargo, el Consejo Directivo, sin la presencia de aquél y por dos tercios (2|3), de votos de los presentes, resolverá la medida a aplicar debiendo notificársele al interesado y dar cuenta de la misma a la próxima Asamblea General para que ésta resuelva en definitiva, después de permitir nuevamente al acusado su defensa.

CAPITULO V

De las atribuciones de los miembros del Consejo Directivo

Del Secretario General

Art. 42. — Son deberes y atribuciones del Secretario General:

a) Ser representante legal del Sindicato en todos los actos jurídicos, gremiales, sociales y políticos;

b) Firmar la correspondencia oficial, juntamente con el Secretario que corresponda o el Tesorero;

c) Informar de todo acto o gestión al Consejo Directivo en la primera reunión;

d) Autorizar los gastos o pagos del Consejo Directivo;

e) Firmar las actas y resoluciones del Consejo Directivo, correspondientes a las reuniones que asista;

f) Firmar juntamente con el Tesorero o Protesorero, los cheques para el retiro de fondos y todas las operaciones a que se refieren los artículos 8º y 9º así como también las Memorias, Balance, Estado de Inversiones, etc.;

g) Nombrar los empleados que estime necesarios y las subcomisiones con acuerdo del Consejo Directivo;
h) Vigilar la buena marcha del Organismo el fiel cumplimiento de los estatutos, de los acuerdos y resoluciones del Consejo Directivo y Asambleas;
i) Convocar y presidir las reuniones del Consejo Directivo, dirigiendo el debate en forma parlamentaria;
j) Resolver juntamente con el Secretario Adjunto y|c Secretario de Organización y|o Tesorero y|o Protesorero y|o Secretario Gremial y|o Secretario de Prensa en los casos de real urgencia de adoptar las medidas que juzgue convenientes, dando cuenta en la primera reunión que celebre el Consejo Directivo, para su oportuna resolución.

Del Secretario Adjunto

Art. 43. — Son deberes del Secretario Adjunto, reemplazar al Secretario General en casos de ausencia u otro impedimento, siendo el colaborador natural del Secretario General. Estará asimismo, a su cargo, la realización de toda tarea o función que le encomiende el Consejo Directivo.

Del Secretario de Organización

Art. 44. — Son deberes y atribuciones del Secretario de Organización:
a) Tener a su cargo la correspondencia general y toda cuestión de carácter administrativo o que no corresponda específicamente a otra Secretaría o Tesorería;
b) Firmar juntamente con el Secretario General y Tesorero, las Memorias y Balances y Estado Económico-Financiero del Sindicato y los cheques, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8º del presente estatuto;
c) Tener a su cargo el control de los empleados del Sindicato.

Del Tesorero

Art. 45. — Son deberes y atribuciones del Tesorero:
a) Verificar las mensualidades y vigilar su cobranza y toda suma de dinero que ingrese a la Institución, siendo personalmente responsable de ella, disponer el depósito bancario de todos los ingresos sin excepción;
b) Disponer el pago de gastos autorizados por el Consejo Directivo, firmando los cheques de acuerdo a lo que establece el artículo 8º;
c) Llevar los libros exigidos por el Ministerio de Trabajo;
d) Manejar bajo su responsabilidad los fondos de Caja Chica reponiendo periódicamente el total gastado debiendo dar preferencia al pago con cheques cuando sea posible;
e) Firmar los recibos, Memorias, Balances y demás documentos de su competencia;
f) Presentar mensualmente, a consideración del Consejo Directivo el movimiento de Caja.

Del Protesorero

Art. 46. — Son deberes y atribuciones del Protesorero: secundar al Tesorero en sus tareas y reemplazarlo en caso de ausencia, renuncia o fallecimiento.

Del Secretario Gremial

Art. 47. — Son deberes y atribuciones del Secretario Gremial:
a) Colaborar con el Secretario General en toda cuestión o trámite de carácter gremial;
b) Atender las cuestiones del Sindicato en el orden gremial;
c) En caso de ausencia sus funciones serán llenadas por uno de los Consejeros, por designación del Consejo Directivo.

Del Secretario de Prensa, Actas y Difusión

Art. 48. — Son deberes y atribuciones del Secretario de Prensa, Actas y Difusión:
a) Difundir las realizaciones, actos e información general de la organización;
b) Redactar y firmar las Actas de las Asambleas y Sesiones del Consejo Directivo, dejando constancia en este último caso del nombre y apellido de los presentes y de los ausentes;
c) Presentar en cada sesión del Consejo Directivo el Acta de la sesión anterior para su aprobación, prelectura y leer el Orden del Día;
d) Llevar el registro de firmas y asistencia de las reuniones del Consejo Directivo;
e) En caso de ausencia, sus funciones serán llenadas por uno de los vocales. — Podrá ser asistido por cualquier empleado o afiliado en sus tareas.

De los Vocales Titulares

Art. 49. — Son deberes y atribuciones de los Vocales Titulares:
a) Concurrir a todas las reuniones del Consejo Directivo y tomar parte en sus deliberaciones;
b) Formar parte de las subcomisiones para las cuales sean designados, pudiendo presidirlas;
c) Colaborar con los Secretarios del Consejo Directivo;
d) Tomar a su cargo el desempeño de las distintas funciones específicas que les sean acordadas por el Consejo Directivo.

De los Vocales Suplentes

Art. 50. — Son deberes y atribuciones de los Vocales Suplentes:
a) Cuando actúen como suplentes tendrán voz pero no voto;
b) Reemplazarán automáticamente a los titulares en los casos de ausencias, renuncias, fallecimientos, licencias, enfermedad o en comisión;
c) Formarán parte de las subcomisiones para las cuales se les designe, pudiendo presidirlas.

CAPITULO VI

De la Comisión Revisora de Cuentas

Art. 51. — La Comisión Revisora de Cuentas estará constituida por tres (3) miembros titulares y dos (2) suplentes, los que durarán dos (2) años en sus funciones, pudiendo ser reelectos.

Art. 52. — Para ser miembro titular o suplente de la Comisión Revisora de Cuentas, se deberán reunir las mismas condiciones que para ser miembro del Consejo Directivo.

Art. 53. — Son deberes y atribuciones de esta Comisión:
a) Ejercer un amplio control sobre la gestión económico-financiera de la Institución;
b) Comprobar si los pagos efectuados han sido debidamente autorizados por el Consejo Directivo, como asimismo si las facturas se hallan de acuerdo con los presupuestos aprobados;
c) Verificar si los libros de contabilidad se llevan en orden y se encuentran al día;
d) Practicar, cuando estime oportuno, arqueos de caja, comprobación de saldos, etc.;
e) Visar el Balance Anual, dando cuenta al Consejo Directivo e informando a la Asamblea respecto del desempeño de su cometido;
f) Aconsejar al Consejo Directivo las reformas que estime convenientes para la mejor organización de Tesorería;
g) Realizar su labor cuidando de no entorpecer el regular desenvolvimiento de la administración;
h) Verificar si las imputaciones se han hecho de conformidad al Estatuto y a las leyes vigentes.

CAPITULO VII

De las Asambleas Generales de Afiliados

Art. 54. — Las Asambleas Generales de Afiliados serán Ordinarias y Extraordinarias y en ellas reside la soberanía del Sindicato. Las Ordinarias se celebrarán anualmente dentro del plazo establecido en el presente Estatuto: las Extraordinarias cuando el Consejo Directivo lo considere necesario, o lo solicite por escrito un diez por ciento (10 %) de los afiliados en condiciones estatutarias.

Art. 55. — Las Asambleas Ordinarias deberán ser convocadas con un mínimo de quince (15) días de anticipación y las Extraordinarias con diez (10) días. La convocatoria deberá ser colocada a la vista de los afiliados en la Sede de la Institución y publicada en un diario de circulación nacional.

Art. 56. — La Asamblea deliberará y resolverá sobre los asuntos comprendidos en el Orden del Día y ningún afiliado podrá considerar asuntos que no estén expresamente comprendidos en el mismo. El Orden del Día será el que confeccione el Consejo Directivo y las inclusiones que soliciten los afiliados con una anticipación superior a un (1) mes de la fecha que corresponda a la Asamblea debiendo estar firmadas por el diez por ciento (10 %) como mínimo de los afiliados no morosos.

Art. 57. — Formará quórum en las Asambleas en la primera convocatoria la presencia de más del cincuenta por ciento (50 %) de los afiliados empadronados. En caso de no reunirse ese número después de treinta minutos (30) de tolerancia deberá sesionarse con los concurrentes.

Art. 58. — A los efectos del empadronamiento de los afiliados en condiciones de asistir a las Asambleas se tomará en cuenta aquellos que tengan tres (3) meses de antigüedad como mínimo y que se encuentren al día con Tesorería. El padrón deberá estar a la vista en la Sede Social con cinco (5) días de anticipación.

Art. 59. — Las resoluciones de las Asambleas serán decisivas y sus actos soberanos siempre que no sean contrarias a este Estatuto y leyes vigentes. En caso de empate, se hará una segunda votación.

Art. 60. — En las Asambleas los acuerdos y resoluciones serán tomados por simple mayoría de votos de los presentes, y las votaciones se harán por signos. Se procederá por el voto secreto cuando lo soliciten la mayoría de los asambleístas.

Art. 61. — La Presidencia no permitirá en las Asambleas, la discusión de cuestiones susceptibles de alterar la armonía y el respeto que los afiliados se deben.

Art. 62. — Cada afiliado podrá hacer uso de la palabra hasta dos veces y el autor de la moción en debate hasta tres (3) veces sobre el mismo asunto, salvo autorización de la Asamblea ante pedido expreso o en caso de que por la importancia de la cuestión se declare libre el debate.

Art. 63. — La palabra será concedida por la Presidencia atendiendo el orden en que fuese solicitada. Tendrán preferencia sobre los que hayan hecho uso de la palabra los que no hubieren hablado sobre la cuestión en debate.

Art. 64. — Los miembros del Consejo Directivo y de la Comisión Revisora de Cuentas no podrán votar la aprobación de la Memoria, Balance e Inventario General ni en cuestiones referentes a su responsabilidad.

Art. 65. — Las Asambleas Ordinarias tratarán:
a) Memoria, Inventario y Balance General;
b) Toda cuestión no reservada expresamente para las Asambleas Extraordinarias.

De las Asambleas Extraordinarias

Art. 66. — Sólo en las Asambleas Extraordinarias podrán ser tratadas las siguientes cuestiones:
a) Reforma de Estatutos, Reglamentos Internos y revocatoria de resoluciones;
b) Unión y fusión con otra entidad gremial existente y|o disolución del Sindicato;
c) Contribución de cualquier índole que se imponga a los afiliados y modificación de la cuota gremial;
d) Toda cuestión que se considere urgente y que necesite la resolución de la Asamblea General Extraordinaria;
e) Los casos previstos en este Estatuto.

Art. 67. — Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias serán presididas por el Secretario General y en su ausencia por quien lo sustituya. Será Secretario de Actas el del Consejo Directivo y en su ausencia quien lo reemplace. El Consejo Directivo asesorará al Presidente de la Asamblea y colaborará con él.

Art. 68. — El Presidente dirigirá la Asamblea en forma parlamentaria, abriendo la sesión, dirigiendo el debate, y levantando la Asamblea una vez concluido el Orden del Día, o resuelto el pase a cuarto intermedio cuando lo solicite la mayoría de los afiliados presentes.

Art. 69. — Toda moción deberá ser apoyada por lo menos por tres (3) afiliados para que se tome en consideración por la Asamblea.

Art. 70. — Cuando alguna cuestión está sometida ya a la Asamblea, mientras no se tome una resolución no puede tomarse en consideración otra, excepto las mociones relativas a cuestiones de orden y previas.

Art. 71. — Son cuestiones de orden las que se suscitan respecto de los derechos y privilegios de la Asamblea, y de sus miembros con motivo de disturbios e interrupciones personales y las tendientes a hacer que el presidente haga respetar las reglas de la Asamblea.

Art. 72. — Son cuestiones previas:
a) Que se levante la sesión;
b) Que se pase a cuarto intermedio,
c) Que se declare libre el debate;
d) Que se cierre el debate;
e) Que se aplace la consideración de un asunto;
f) Que se declare que no ha lugar a deliberar.

Art. 73. — Las mociones de orden y o previas para ser aprobadas necesitan la simple mayoría de los votos emitidos y podrán repetirse en la misma sesión sin que por ello importe reconsideración.

Art. 74. — Si un miembro de la Asamblea se opusiera al retiro de la moción en discusión o a la lectura de documentos, se votará sin discusión previa si se permite el retiro o la lectura.

Art. 75. — Los asambleístas pedirán la palabra en voz alta y no por medio de signos; se dirigirán en su exposición siempre al presidente, quedando prohibida cualquier discusión en forma de diálogo.

Art. 76. — No se debe discutir ni atacar las cuestiones que inducen a hacer una proposición cualquiera, si no la naturaleza de la misma y sus consecuencias posibles.

Art. 77. — Las cuestiones enumeradas en el artículo 66, excepto los incisos: c), d) y e), requieren para su aprobación el voto favorable de las 2/3 partes de los asambleístas con derecho a voto.

CAPITULO VIII

De las elecciones

Art. 78. — Las elecciones del Consejo Directivo y Comisión Revisora de Cuentas, se efectuarán cada dos (2) años, dentro de los noventa (90) días posteriores a la Asamblea Ordinaria, por convocatoria del Consejo Directivo, efectuada por lo menos con cuarenta y cinco (45) días corridos de anticipación, fijándose el día de la elección y horario de la misma; miembros titulares y suplentes que deberán elegirse y duración del mandato. Las elecciones deberán realizarse en cada lugar de trabajo en donde existan quince (15) o más afiliados.

Art. 79. — Las elecciones se realizarán por el voto directo y secreto de todos los afiliados con tres (3) meses de antigüedad como mínimo, no afectados por las inhabilidades establecidas en estos Estatutos, siempre que no adeuden a la fecha establecida para el cierre del empadronamiento más de tres (3) meses. Los votos emitidos en las Seccionales y Delegaciones serán válidos en el cómputo general para la elección de los dirigentes del gremio. Cada afiliado elegirá por lista completa. No se tendrán en cuenta enmienda ni borratina alguna. Las listas de candidatos a miembros del Cuerpo Directivo y a la Comisión Revisora de Cuentas deberán estar integradas por mayoría absoluta de argentinos nativos o naturalizados.

Art. 80. — A los efectos del empadronamiento de los afiliados que deban tomar parte de las elecciones, se tomará en cuenta a aquellos que tengan tres (3) meses de antigüedad como mínimo y que se encuentren al día con Tesorería. El padrón deberá estar a la vista en las Sedes Sociales con treinta (30) días corridos de anticipación.

Art. 81. — Las listas de candidatos al Consejo Directivo deberán estar integradas de acuerdo a lo que el artículo 30 establece, conteniendo asimismo los candidatos a Revisores de Cuentas. Las mismas deberán ser presentadas por triplicado a la Junta Electoral, con un mínimo de veinticinco (25) días corridos antes del acto eleccionario, tener la conformidad de los propuestos y estar avaladas por un número no menor del uno por ciento (1 %) de los afiliados empadronados con más de tres (3) meses de antigüedad.

Art. 82. — Los afiliados depositarán su voto personalmente en urnas selladas y lacradas debiendo al efecto colocarlo previamente en un sobre que se les entregará, autorizado por el presidente de la mesa y los fiscales que lo deseen hacer, debiendo instalarse tantos cuartos oscuros como mesas receptoras existan, siendo obligatorio su uso.

Para poder emitir el voto, el afiliado está obligado a presentar a la autoridad del comicio el carnet sindical y/o documento oficial de identidad.

Art. 83. — Cinco (5) días antes del acto eleccionario, los apoderados de cada lista elevarán la nómina de los fiscales de cada mesa que por turno ocuparán el puesto, y con diez (10) días de anticipación la Junta Electoral indicará el número de mesas que se constituirán con la nómina de quienes las presidirán. En el acto del comicio la Junta Electoral podrá designar presidente de mesa cuando ello sea necesario.

Art. 84. — Al presentarse la lista de candidatos se indicará el nombre de un apoderado titular y un suplente para que intervengan en representación de la misma y de los candidatos. No podrán ser apoderados los miembros del Consejo Directivo, ni de la Comisión Revisora de Cuentas, ni de la Junta Electoral Nacional. Los apoderados deberán tener una antigüedad de un (1) año como afiliado y estar investidos de amplias facultades para resolver cualquier situación u observación.

Junta electoral

Art. 85. — La Asamblea designará de su seno una Junta Electoral Nacional que estará compuesta de cinco (5) miembros, no pudiendo formar parte de ella los miembros del Consejo Directivo, Comisión Revisora de Cuentas, ni candidatos, pudiendo estos últimos solamente ser delegados o fiscales de sus respectivas listas.

Es función de la Junta Electoral:
a) Tomar a su cargo los preparativos para la elección, confección de padrones, y organización de la elección. El Consejo Directivo prestará a esta Junta Electoral toda la colaboración que la misma requiera;
b) Solucionar todos los inconvenientes que se planteen durante las elecciones y fiscalizar el acto de acuerdo a los artículos 82 y 86. La Junta Electoral labrará un Acta de cuanto resuelva y la elevará en forma de expediente juntamente con un breve informe, dentro de los cinco (5) días hábiles después de la elección al Consejo Directivo agregando las Actas de apertura y clausura del comicio o de las comisiones escrutadoras, tomando conocimiento de ello el Consejo Directivo y archivándolo como antecedente.

Art. 86. — Finalizado el plazo del comicio, se practicará por el presidente de mesa y fiscales un escrutinio provisorio en el lugar en que se hayan fijado las urnas.

La Junta Electoral efectuará el escrutinio definitivo, en base a las constancias que le remitan los distintos representantes destacados ante cada urna, y resolverá sobre las impugnaciones que se efectuaren y proclamará la lista que resulte vencedora.

Art. 87. — Resultarán electos miembros del Consejo Directivo, Seccionales, Delegaciones y Consejos Internos y Comisión Revisora de Cuentas, aquellos cuyas listan tengan mayor número de votos en el acto eleccionario, y tomarán posesión de sus cargos dentro de los quince (15) días siguientes a la proclamación, de acuerdo a lo establecido en este Estatuto.

Art. 88. — Cuando dos o más listas hubieran obtenido igual número de votos la Junta Electoral Nacional procederá a efectuar una nueva elección entre las mismas dentro de los quince (15) días.

CAPITULO IX

De las seccionales y delegaciones

Art. 89. — El Consejo Directivo propiciará la creación de Seccionales o Delegaciones cuando lo considere conveniente o necesario según la representatividad y/o ubicación geopolítica dentro de cada provincia, dando cuenta a la Junta Electoral Nacional a los efectos de su fiscalización electoral.

Art. 90. — Las Seccionales o Delegaciones del Sindicato, mediante resolución del Consejo Directivo asumirán ante los organismos de trabajo la representación de las Seccionales o Delegaciones de localidades donde aquellos organismos no existieran.

Art. 91. — Las Seccionales y Delegaciones se regirán por un reglamento que dictará el Consejo Directivo Nacional, con participación de las mismas, ad referéndum de la Asamblea General. Las Seccionales estarán regidas por una comisión seccional compuesta por un Secretario Seccional, un Prosecretario, un Secretario Gremial, un Tesorero y un Protesorero. Fiscalizará la Seccional una Comisión Revisora de Cuentas compuesta de tres (3) miembros titulares. Las Delegaciones estarán regidas por un Secretario de Delegación, un Secretario Gremial y un Prosecretario. El Consejo Directivo Nacional podrá autorizar la ampliación de estos cargos cuando la circunstancia de cada localidad lo aconsejen.

Art. 92. — Las Seccionales deberán:

a) Estar en comunicación constante y directa con el Consejo Directivo a quien mensualmente informarán acerca de la dirección, administración y demás actividades que le competen;
b) Elegir libremente sus autoridades;
c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones del Consejo Directivo;
d) Facilitar toda información contable que el Consejo Directivo requiera;
e) Enviar anualmente, dentro de los treinta (30) días del cierre del ejercicio la Memoria, Inventario, Balance General y detalle de la Cuenta de Gastos y Recursos;
f) Estar representadas en todos los actos del Sindicato en que deba tomarse un acuerdo general del gremio.

Las Delegaciones deberán ajustarse en cuanto a su jurisdicción a las obligaciones establecidas para éstas en los incisos a), b), c) y f) de este artículo, salvo disposiciones en contrario del Consejo Directivo Nacional.

Art. 93. — La jurisdicción y zona de las Seccionales y Delegaciones será fijada por el Consejo Directivo pudiendo el mismo ampliar las zonas y limitarlas cuando lo creyera conveniente.

Art. 94. — Cuando varias Delegaciones tuvieran problemas que afecten exclusivamente a su jurisdicción, sus autoridades debidamente autorizadas por la Comisión Seccional correspondiente, podrán recurrir ante el Consejo Directivo para tratar el o los respectivos problemas teniendo en las sesiones solamente voz

Art. 95. — Cuando una Seccional o Delegación violare las disposiciones de este Estatuto o no diere cumplimiento a los acuerdos del Consejo Directivo o a juicio de éste existiera motivo justificado podrá ser intervenida por dicho Consejo ad referéndum de la Asamblea General.

CAPITULO X

De los Consejos Internos en las Empresas

Art. 96. — El Consejo Directivo convocará en cada Empresa o Compañía, que por su magnitud lo requiera la formación de Consejos Internos para tratar por vía de conciliación con las autoridades de las empresas los conflictos que pudieran suscitare con el personal, intervenir necesariamente en los sumarios administrativos que la Empresa eventualmente instruya al mismo y bregar por la obtención de mejoras en las condiciones internas de trabajo. Cuando los Consejos Internos hubieran agotado todos los recursos de conciliación concurrirán ante el Consejo Directivo elevando sus antecedentes.

Art. 97. — El Consejo Directivo dictará, ad referéndum de la Asamblea General, la reglamentación de los Consejos Internos, la que deberá determinar su integración, duración deberes, atribuciones y normas de funcionamiento.

CAPITULO XI

De los Empleados Administrativos

Art. 98. — Los empleados administrativos del Sindicato gozarán de los beneficios de sueldos mínimos, escalafón, estabilidad y régimen jubilatorio emergentes del artículo 27 de la Ley 12.968 reglamentado por el decreto 21.304|48. No podrán ser empleados administrativos del Sindicato los empleados de las Empresas de Seguros, Reaseguros, Capitalización y Ahorro.

Podrán afiliarse y tener los mismos derechos y deberes que los demás afiliados pero no podrán intervenir de ningún modo en la política electoral del Sindicato, no podrán ser electores ni elegidos.

Los empleados administrativos que ingresan a las Asociaciones o centrales empresarias no podrán ser electos para cargos directivos hasta que hayan transcurrido tres (3) años por lo menos de su ingreso a la Empresa.

CAPITULO XII

Incompatibilidades

Art. 99. — El cargo de miembro del Consejo Directivo, es incompatible con el de miembro de Comisión Revisora de Cuentas y de la Junta Electoral. Asimismo, el cargo de miembro de la Junta Electoral es incompatible con el de candidato y|o miembro, de la Comisión Revisora de Cuentas y|o, Consejo Directivo.

CAPITULO XIII

Disposiciones Generales y Transitorias

Art. 100. — A los efectos de la unificación de las fechas electorales, todos los mandatos de las autoridades seccionales, Delegaciones o miembros de los Consejos Internos caducarán juntamente con el del actual Consejo Directivo; debiendo efectuarse las elecciones de los Consejos Internos dentro de los noventa (90) días posteriores a las elecciones nacionales.

Art. 101. — Este Sindicato no podra disolverse mientras existan 2 afiliados dipuestos a sostenerlo quienes en tal caso se comprometan a perseverar en los objetivos de la institución. De hacerse efectiva la disolución la Asamblea que tome el acuerdo designará cinco miembros para que juntamente con el Consejo Directivo Nacional, pasen a integrarlos como Vocales ad hoc y procedan a transferir los bienes al Ministerio de Educación, para educación primaria en el menor plazo posible.

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR
LEY 11.723 - Buenos Aires

22 DE FEBRERO DE 1974
Comunicación Publicaciones Periódicas Decreto-Ley Nº 12.063,57

(Continuación)

1.231.854 — El tenis de mesa. Aut.: Raffi. Public. por LR6 Radio Mitre. Bs. As, Cap., nov.|73.
1.231.855 — Charlas de Color Risueño. Aut. Enrique Evans. Irrad por Radio Del Pueblo. Bs. As., Cap., nov.|73.
1.231.856 — Amar al Ladrón. Aut.: Luis Gayo Paz, Lucía J. Rossi. Public. por Canal 13. Bs. As., Cap., agosto|73.
1.231.857 — La Rebelión de los Mansos. Aut.: Jorge Chao. Irrad. por LR1 Radio El Mundo. Bs. As., Cap., nov.| 1973.
1.231.858 — Tener. Aut.: Carlos Somigliana. Public. por LS82, Canal 7. Bs. As., Cap., nov.|73.
1.231.859 — Yo quiero que me enamores. Aut.: Enrique Suárez de Deza. Adaptac.: Marcelo Devoto. Public. por Canal 13. Bs. As., Cap., julio|73.
1.231.860 — Diez Puchos y el Cielo. Aut.: Hugo Storni. Public. por Canal 7. Bs. As., Cap., set.|73.
1.231.861 — Falta Envido y Tango. Aut.: Antonio Carrizo. Public. por Canal 7. Bs. As., Cap., set.|73.
1.231.862 — Yorik. Aut.: Manuel Tamayo y Baus. Adapt.: Andrés Lizarraga. Public. por Canal 7. Bs. As., julio| 1973.
1.231.863 — Estrellas de Mediodía. Aut.: Geno Díaz. Public. por LS82, Canal 7. Bs. As., Cap., set.|73.
1.231.864 — Chamamé... Vuelve al pago. Aut.: Rodolfo Dorgo. Public. por Canal 11. Bs. As., Cap., agosto|73.
1.231.865 — De tu Buenos Aires y Mi Buenos Aires. Aut.: Oscar Abelenda. Irrad, por LR3 Radio Belgrano. Bs. As., Cap., nov.|73.
1.231.866 — Ases de Tango y Folklore. Aut.: Italo Curio. Irrad. por LR1. Radio El Mundo. Bs. As., Cap., nov.|73.
1.231.867 — Cada vez me gusta más. Aut.: Abel Santa Cruz. Repres. teatro Provinicial de Mar del Plata. Bs. As., dic.|73.
1.231.868 — Los Cartonautas. Aut.: Carlos A. Casale. Telet. Public. por LS82 Canal 7. Bs. As., Cap., oct.|73.
1.231.869 — La luna en los repollos. Aut.: Homero César Del Buono. Repres.: teatro: El Teatrito, de Lobos. Bs. As., oct.|73.
1.231.871 — Crítica Panaderil. mens. a|I. Nº 1. Prop. Dir.: Juan Carlos de Angelis. Bs. As., nov.|73. Ituzaingó.
1.231.881 — Higiene del Alma. Aut.: Ignacio Lep. Edit.: Carlos Lohle. Trad.: Delfín Leocadio Garasa. 10 edic. Bs. As., dic.|73.

Discos
Editados por Cerro Corá

1.231.707 — Nº P. R. 1.070: Sapy Aitente Aguajhemi, y|o aut. varios. Int.: Alfonso González y su conj. Bs. As., enero|73.
1.231.708 — Nº PR-1.071: Nº Mi diosa perdida, y|o aut. varios. Int.: Néstor Damián Girett. Bs. As., febr.|73.
1.231.709 — Nº PR-1072: Amombeuta Pe'eme la Pe'e Peicua'a Setev A, y|o Aut. varios. Int.: Barrios-Yambay con los Alfonsinos. Bs. As., febr.|73.
1.231.710 — Nº PR-1073: Compuesto de Chochi, y|o Aut. varios. Int.: Dúo Martínez-Peralta. Bs. As., mayo|73.
1.231.711 — Nº: PR-1074: Mi fragante rosa, y|o Aut. varios. Int.: Catalino Gill y su Conj. Paraguayo. Bs. As., abril| 1973.
1.231.712 — Nº PR-1075: Che Racjhunte Ayerure, y|o Aut., varios.: Int.: Los Idolos de Piribebuy. Bs. As., julio|73.
1.231.713 — Nº PR-1076: Rojhahuete Ningo Che; y|o Aut. varios. Int.: Dúo Pérez-Peralta. Bs. As., agosto|73.
1.231.714 — Nº PR-1077: Mava Ykere Pa Reime, y|o. Aut. varios. Int.: Los Cancioneros del Folklore. Bs. As., agosto| 1973.
1.231.715 — Nº PH-1078: Che Syntema Che Iru Mi, y|o aut. varios Int.: Eligio Mujica con Los Galones del Folklore. Bs. As., nov.|73.
1.231.716 — Nº PR-1079: Nualeo se Velma Nde Rehje Yn, y|o Aut. varios. Int.: Los Triunfadores del Paraguay, de Sergio Azcona. Bs. As., nov.|73.

e.29,3 Nº 1.749 v.29|3|74

27 DE FEBRERO DE 1974
Comunicacion Publicaciones Periódicas Decreto-Ley número 12.063|57

1.231.888 — El rematador — Nº 15 — Bs. Aires, octubre 1973 — Mar del Plata.
1.231.889 — El rematador — Nº 16 — Buenos Aires, diciembre 1973 — Mar del Plata.
1.231.890 — Sedipla-Documentación e Información — Nº 12 — Buenos Aires nov. 73 — La Plata.
1.231.891 — Señalero — Nº 28 — Buenos Aires, diciembre 1973 — Beulogne,
1.231.892 — Suipacha — Nº 1.147|50 — Buenos Aires, diciembre 1973 — Suipacha.
1.231.893 — El Tiempo — Nº 12.950|974 — Buenos Aires, noviembre 1973 — Azul.
1.231.894 — El Trabajo — Nº 5.452|79 — Buenos Aires, noviembre 1973 — M del Plata.
1.231.895 — Tribuna — Nº 1.161|64 — Buenos Aires, enero 1974 — Gral. J. Madariaga.
1.231.896 — Verdad — Nº 232|35 — Buenos Aires, diciembre 1973 — Henderson.
11.231.897 — Verdad — Nº 236|39 — Buenos Aires — enero 1974 — Henderson.

Obras Inscriptas

1.231.930 — Hacia una Didáctica General Dinámica — aut.: Imideo Giuseppe Nerici — edt. Kapelusz — 2º edc. — trad.: J. Ricardo Nervi — Bs. Aires, octubre 1973.
1.231.931 — Educación, Sociedad y Cambio Social — aut.: Juan Carlos Agulla — colab.: Alfredo Barragán — Lucía M. de Barragán — Ana María Brigico y|o — edt.: Kapelusz — 1ra edc. — Bs. Aires, nov. 1973.
1.231.933 — Construcciones con Alambre — aut.: J. Lidstone — fotos: R. Kerkham — trad.: Viviana S. de Ghio — edt.: Kapelusz — 1ra. edc. — Bs Aires, noviembre 1973.
1.231.932 — Psicología de la Actividad Escolar — aut.: María Helena Novaes — edt.: Kapelusz — trad.: J. Ricardo Nervi — 1ra. edc. — Buenos Aires. nov. 1973.
1.231.934 — Textos Literarios — Antología — aut.: Alcides Argüedas — Rubén Darío — Comandante Prado y|o — edt. Kapelusz — 1ra. edc. — Bs. Aires, agosto 1973.
1.231.935 — Elementos de Lógica Simbólica — aut.: Telma Barreiro de Nudler — Oscar Nudler — edt.: Kapelusz — 1ra edc. — Buenos Aires — set. 1973. — Avellaneda.
1.231.936 — Elementos de Lógica Simbólica — Ejercicios — aut.: Telma Barreiro de Nudler — Oscar Nudler — edt.: Kapelusz — 1ra, edc. — Buenos Aires, setiembre 1973 — Avellaneda.
1.231.937 — Elementos de Lógica Simbólica — Ejercicios (P|Profesor) — aut.: Telma Barreiro de Nudler — Oscar Nudler — edt. Kapelusz — 1ª edc. — Bs. Aires, set 1973 — Avellaneda.
1.231.938 — Tengo un microscopio: ¿qué puedo observar? — aut.: Pedro Zarur — edt.: Kapelusz — 1ra. edc. — Buenos Aires, noviembre 1973.
1.231.942 — Un viaje desde el parque a la Floresta en el siglo XIX — autor: Anón. — edt.. Museo Nacional, y Centro de Estudios Históricos Ferroviarios — Buenos Aires, diciembre 1973.
1.231.947 — El mantel de Tabby y otros cuentos — aut.: Louisa May Alcott — edt.: Acme — 1º reimpr. — trad.: Ariel Bignami — ilustr.: Ernesto R. García — Buenos Aires, noviembre 1973.
1.231.945 — La soberana del campo de oro — aut.: Emilio Salgari — edt.: Acme — 2º reimpr. — trad.: Alfredo J. Grassi — ilustr.: Horacio Ferrari — Bs. Aires, diciembre 1973.
1.231.946 — La conquista de un Imperio — aut.: Emilio Salgari — edt.: Acme — trad.. Eros Nicola Siri — ilustr.: M. Veroni — Buenos Aires, dic. 73 — 3º reimpr.
1.231.948 — Cartago en Llamas — aut.: Emilio Salgari — edt.: Acme — 3ra. reimpr. — trad.: A. J. Grassi — ilustración: José Clemen — Buenos Aires, nov. 1973.
1.231.949 — Cuentos de Hadas de Andersen — aut.: Andersen — 1º reimpr. — trad.: Lisardo Alonso — ilustr.: Ernesto R. García — Buenos Aires, nov. 1973.
1.231.950 — Los Apaches — aut.: Gustavo Aimard — edt.: Acme — 1ra. reimpr|trad.: Versión: A. J. Grassi — Bs. Aires, nov. 1973.
1.231.951 — Sólo un martillo — autor: John Holbrook — edt.: Acme — trad.: M. L. Martínez Alinari — edt.: Acme — Buenos Aires, octubre 1973.
1.231.952 — Quietud mortal — aut. Douglas Enefer — trad.: M. L. Martínez Alinari — edt.: Acme — 1º edc. — Buenos Aires, enero 1974.
1.231.953 — No hay lugar para extraños — aut.: Howard Baker — trad.: M. L. Martínez Alinari — edt.: Acme — 1º edc — Buenos Aires, setiembre 1973.
1.231.954 — El Príncipe Valiente y la Princesa Dorada — aut.: Harold Foster — texto adapt.: Max Trell — edt. Acme — 3ra reimpr. — trad.: Julio Vacarezza — Bs. Aires, octubre 1973.
1.231.955 — El Príncipe Valiente en viaje a Thule — aut.: Harold Foster — edt.: Acme — 1ra. reimpr, — trad.: Ruth Dobrusty — Buenos Aires, octubre 1973.
1.231.956 — Persuasión Inamistosa — aut.: W. A. Ballinger — trad.: M. L. Martínez Alinari — edt.: Acme — 1era. edc. — Buenos Aires, setiembre 1973.
1.231.961 — El Imparcial — diario — Nº 18.210 — prop. dir.: Pedro Augusto Guibert — Santa Fe, ciud. — febrero 1974.
1.231.971 — Marina — mens. — a|38 — Nº 431 — prop.: Liga Naval Argentina — dir.: Alberto S. Carballo — Buenos Aires, cap., dic. 1973.
1.231.972 — Guía Sindical de Relaciones Públicas — mens. — a|I — Nº 1 — prop. y dir.: Arturo Ignacio Warnes — Bs. Aires, cap|enero 1974.
1.231.973 — Audio Universal. Mens., a 4, Nº 34. Prop.: Fotografía Universal S. R. L. Dir.: Horacio Canosa. Bs. As., Cap., febr. 74.
1.231.974 — Fotografía Universal. Mens., a|X, Nº 117. Prop.: Fotografía Universal S. R. L. Dir.: Horacio Canosa. Bs. As., Cap., febr. 74.
1.231.975 — Anuario del Comercio Exterior Latinoamericano. Anual, a|I. Prop. Idea Instit. Privado para el Desarrollo Económico Argentino S. A. Dir.: Carlos Cappagli. Bs. As., Cap. 1973|74.
1.232.013 — Proclama. Aut. y edt.: Ramón Emilio Charras. Córdoba, enero 1974.
1.232.020 — Te siento y te añoro. Vals. Aut. y edt.: Angel L. M. Salvat. Bs. As., dic. 73. (letra).
1.232.021 — Nadie escuchó tu cantar. Zamba. Letr. y edt.: Angel L. M. Salvat. Bs. As., dic. 73.
1.232.022 — No has muerto Martín Fierro Chacar. Letr. y edt.: Angel L. M. Salvat. Bs. As., dic. 73.
1.232.023 — Flor y Piedra. Zamba. Letr. y edt.: Angel L. M. Salvat. Bs. As., dic. 73.
1.232.024 — Cielo, viña y alameda. Milonga campera. Letr. y edt.: Angel L. M. Salvat. Bs. As., dic.73.

1.232.025 — Mundo progresista. Cueca. Letr. y edt.: Angel L. M. Salvat. Bs. As., dic. 73.

1.232.026 — Vuela corazón herido. Vidalita. Letr. y edt.: Angel L. M. Salvat. Bs. As., dic. 73.

1.232.027 — Corazón adivino. Vals. Letr. y edt.: Angel L. M. Salvat Bs. As., diciembre 73.

1.232.028 — Cosita de nada. Zamba. Letra y edt.: Angel L. M. Salvat. Bs. As., dic. 73.

1.232.029 — La Patria vive. Chacar. Letra y edt.: Angel L. M. Salvat. Bs. As. dic. 73.

1.232.030 — Algún día será flor. Bagualá. Letr. y edt.: Angel L. M. Salvat. Bs. As., dic. 73.

1.232.031 — Ya no se puede ocultar. Cueca. Letr y edt: Angel L. M. Salvat. Bs. As., dic. 73.

1.232.032 — Apenitas realidad. Zamba. Letr. y edt.: Angel L. M. Salvat. Bs. As., dic. 73.

1.232.033 — Liturgia mendocina. Gato. Letr. y edt.: Angel L. M. Salvat. Bs. As., dic. 73.

1.232.034 — Buen Olfato. Ranchera. Letra y edt.: Angel L. M. Salvat. Bs. As. dic. 73.

1.232.035 — España así te canto. Pasodoble. Letr. y edt.: Angel L. M. Salvat. Bs. As., dic. 73.

1.232.036 — Qué es la música. Aut.: Kurt Pahlen. 4ª edc. Edt.: Columbia (esquemas). Bs. As., febr. 74. Quilmes.

1.232.038 — Te siento y te añoro. Vals. Mús. y edt.: Angel L. M. Salvat. Bs. As., dic. 73.

1.232.039 — Nadie escuchó tu cantar. Zamba. Mús. y edt.: Angel L. M. Salvat. Bs. As., dic. 73.

1.232.040 — No has muerto, Martín Fierro. Chacar. Mús. y edt.: Angel L. M. Salvat. Bs. As., dic. 73.

1.232.041 — Flor y piedra. Zamba. Mús. y edt.: Angel L. M. Salvat. Bs. As. dic. 73.

1.232.042 — Cielo, viña y alameda. Milonga campera Mús. y edt.: Angel L. M Salvat. Bs. As., dic. 73.

1.232.043 — Mundo progresista. Cueca. Mús. y edt.: Angel L. M. Salvat. Bs. As., dic. 73.

1.232.044 — Vuela corazón Herido. Vidalita Mús. y edt.: Angel L. M. Salvat. Bs. As., dic. 73.

1.232.045 — Corazón adivino. Vals. Mús. y edt.: Angel L. M. Salvat. Bs. As., dic. 73.

1.232.046 — Cosita de nada. Zamba. Mús. y edt.: Angel L. M. Salvat. Bs. As dic. 73.

1.232.047 — La patria vive. Chacar. Mús. y edt.: Angel L. M. Salvat. Bs. As, dic. 73.

1.232.048 — Algún día será flor. Bagualá. Mús. y edt.: Angel L. M. Salvat. Bs As., dic. 73.

1.232.049 — Ya no se puede ocultar. Cueca. Mús. y edt.: Angel L. M. Salvat. Bs. As., dic. 73.

1.232.050 — Apenitas realidad. Zamba. Mús. y edt.: Angel L. M. Salvat. Bs As., dic. 73.

1.232.051 — Liturgia mendocina. Gato. Mús. y edt.: Angel L. M. Salvat. Bs. As., dic. 73.

1.232.052 — Bueno olfato. Ranchera. Mús. y edt.: Angel L. M. Salvat. Bs. As., dic. 73.

1.232.053 — España así te canto. Pasodoble. Mús. y edt.: Angel L. M. Salvat Bs. As., dic. 73.

1.232.062 — Biología. 1º p. Aut.: María Inés Bacigalupi. Rafaela Zupo. Edt.: Edic. Goulelias. Bs. As., febr. 74.

1.232.064 — Lengua. 2º p. Aut.: Rosa Beatriz Cridiak, Graciela Haydée Pérez de Lois, Graciela Elsa Pérez Aguilar. Edt.: Edic. Goudelias. Bs. As., febrero 74.

1.232.082 — Boletín informativo de actividades lucrativas. Anual. a|3, Nº 4. Prop. dir.: Jorge López, Mario Villa. Bs. As., Cap. 1974.

e.29|3 Nº 1.750 v.29|3|74

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Desarrollo Industrial

INFORMACION Nº 89|74

La Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial ha recibido una solicitud de admisión temporaria en los términos del Decreto 5343|63 de setenta y cinco (75) toneladas de grasa para el curtido de castores —"Beaver Grease"— constituida aproximadamente por 30 o|o de grasa de lana, 25 a 30 o|o de aceite animal y el resto de grasa animal mezcla de aceite y pata de ballena, desde EE.UU. y|o Canadá a los efectos de su utilización en el curtido de pieles de castor.

Los sectores interesados podrán hacer llegar sus observaciones sobre el particular por escrito, conforme a lo establecido por el artículo 3º del Decreto 5343|63, a la Mesa de Entradas de la citada Secretaría de Estado, hasta quince (15) días después de la fecha de su publicación.

e.29|3 Nº 1.968 v.29|3|74

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

MINISTERIO DE DEFENSA

Comando General de la Armada

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

La Prefectura Naval Argentina, Dirección de Policía de Seguridad y Judicial, cita y emplaza por un plazo de sesenta (60) días al o los propietarios del ancla perdida en aguas del Río Paraná, a la altura del Puerto de Rosario, Depósito 7, a 25 mts. del muelle, para la iniciación y finalización para su extracción, en los términos del artículo 17º, inc. a) de la Ley de la Navegación Nº 20.094, bajo apercibimiento de proceder en orden a lo preceptuado por el artículo 17º, inc. b) de la norma legal referida. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, febrero de 1974. — Silvano Chiariotti, Prefecto General.

e.25|3 Nº 1.805 v.29|3|74

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

DEPARTAMENTO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO
LEY Nº 9.688

Cita por el término de diez días a los herederos que tengan derecho a percibir las indemnizaciones de la Ley 9.688 de acuerdo a la nómina que se detalla Dirigirse a H. Yrigoyen 1447, Buenos Aires

ABDALA, Antonio.
AGUIRRE, Salomón.
ALBANO, René Miguel.
AÑORBE, Enrique Eulalio.
ARENAS, Juan.
CABELLO Antonio Alberto.
CABRERA, Elías Nicomedes.
CATANIA, Osvaldo Enrique.
CESPEDES, Juan.
COMISSO, Luis.
CONVERSO, Leopoldo Mateo.
DALINGER, Armando.
DURAN, Eduardo Ramón.
ESCUDERO, Inocencio.
GARCIA, Rosa Cleofe.
GOETTE, Pedro Ricardo.
GONZALEZ, Justo Armando.
GUERRERO, Héctor Rosauro.
LEA PLACE, Guido René.
LEDESMA, Daniel Jesús.
LOPEZ, Osvaldo Manuel.
MARTINEZ, Justo Omar.
MELLA, Hugo Oscar.
MOYA, Luciano Fernando.
MORALES, Jerjes.
NIEVAS, Agustín Cristóbal.
NUÑEZ, Damián.
OVIEDO, Ramón Nieves.
PASO BEA, José.
PEREZ, Edison Rubén.
PAOLETTI, José Antonio.
PISANO, Juan Carlos.
RAMALLO, Edgardo Omar.
ROJAS, Edgardo Juan.
SOSA, Francisco.
SOTELO, Pacífico.
TEVEZ, Pedro Tomás.
TOLABA, Juan Francisco.
VARGAS, Miguel.
VEGA, Florencio Severo.
VELAZQUEZ, Ismael Fermín.
VICTORIA, Juan José.
VIGLIANI, Antonio Duvilio.
VILLANUEVA, Mauricio.
ZANEL, Avelino José.
ZARZA, Fabián.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1974. — María Esther Fernández. Analista Principal, A|C, Sector Despacho, Ley 9.688.

e.21|3 Nº 1.762 v.3|4|74

LICITACIONES

NUEVAS

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Expediente Nº 40.196

Llámase a Licitación Pública Nº 5 venta: "Venta de 3.000 kgs. papel de rezago".

Apertura: 9 de abril de 1974. Hora: 9 (nueve).

Retiro de pliegos: En la División Licitaciones, Av. del Libertador 8250, 3º piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles, en el horario de 9.30 a 12 horas, sin cargo. — La Gerencia de Economía.

e.29|3 Nº 1.974 v.1º|4|74

MINISTERIO DE JUSTICIA

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
(Expte. E. 51|74 DN)

Llámase a Licitación Pública Nº 27 para el día 8|4|74, a las 14 horas, en División Contrataciones (DN), Paso 550, 2º, Capital Federal, para la adquisición de: Artículos de deporte, con destino a: División Educación (DN).

Informes y pliegos: Dirigirse a la mencionada División, los días laborables de 13 a 18 horas. — El Director General de Administración.

e.29|3 Nº 1.975 v.1º|4|74

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Transporte y Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
(Expte. Nº 1.091|74-T)

Llámase a Licitación Pública Nº 1.869|74 hasta el día 4 de abril de 1974, a las 14 horas, para la provisión de diversos formularios.

Pliego de condiciones, consultas, presentación de propuestas y apertura, en la Dirección General de Administración, Departamento Contrataciones y Suministros (Compras), Av. 9 de Julio 1925, 6º piso, Capital Federal.

e.29|3 Nº 1.995 v.1º|4|74

Subsecretaría de Marina Mercante

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 38|74, con apertura en la Administración General de Puertos, sita en la Avda. Julio A. Roca Nº 734|42, 6º piso, Capital Federal, el día 22 de abril de 1974, a las 13 horas, para la adquisición de interruptores fotoeléctricos, cable t|P.V.C., columnas con o sin costura, artefactos p|alumbrado público, pescante p|engrampar en la pared y canaletas de cemento comprimido.

Retiro de pliegos al precio de Veinte pesos ley 18.188 ($a. 20,00), en Abastecimiento-Compras, 10º piso, de la dirección citada, en días hábiles dentro del horario de 12.30 a 17.30 horas.

e.29|3 Nº 1.976 v.9|4|74

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO
OBRA PLAN TRIENAL

Licitación Pública Nº 42|74: Construcción y provisión de dos (2) remolcadores de empuje para los ríos de La Plata, Paraná, Paraguay y Uruguay.

Fecha de apertura del sobre Nº 1 (antecedentes): El día 30 de abril de 1974, a las 12.30 horas.

Fecha de apertura del sobre Nº 2 (ofertas): El día 7 de mayo de 1974, a las 12.30 horas

Lugar de apertura: Administración Central, Corrientes 389, 3er. piso, Capital Federal.

Retiro de pliegos: Sección Compras, Av. Corrientes 389, piso 1º Capital Federal. Horario retiro de pliegos: Días hábiles de 11 a 16 horas.

Valor del pliego: $ 700.

e.29|3 Nº 1.986 v.15|4|74

Subsecretaría de Transporte

FERROCARRILES ARGENTINOS
F. C. GRAL. SAN MARTIN
Licitación Pública Nº 8|74

Acero dulce especial para caldear. Apertura: 22|4|1974, a las 8 horas. Valor del pliego $ Ley 30

Retiro de pliego, presentación y apertura de las propuestas, Santos Lugares (Alianza), de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

e.29|3 Nº 1.987 v.2|4|74

Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente Humano

Subsecretaría de Minería

YACIMIENTOS MINEROS DE AGUA DE DIONISIO (YMAD)
Licitación Pública Nº 03|74

Objeto: Adquisición de máquinas y equipos para la planta de beneficio de mineral de oro, plata y manganeso de Farallón Negro, Distrito Hualfín, Departamento Belén, Provincia de Catamarca.

Detalle de maquinarias y equipos, correspondientes a las Secciones Trituración, Molienda y Clasificación, Cianuración, Precipitación, Filtrado y Repulpado, Clorinación; báscula p|camiones, alimentadores, mesa de selección manual, trituradoras de mandíbula y de cono, zaranda, cintas transportadoras, pesador continuo, muestreadores y central de comando, molino de bolas, rotámetros, pulsador hidráulico, hidrociclones, controles de alcalinidad y pH y de densidad, bombas de arena, de diafragma y centrífugas, compresores, bombas de vacío, filtro al vacío tanques al vacío, desoxigenadores, de precipitación y mezclador, medidores registradores de volumen de solución, filtro continuo al vacío, ventiladores, transportador de paletas, mezcladores, estructuras y mecanismos, detector de ácido cianhídrico, clorinadores, dosificadores de reactivo, molino de laboratorio, etc.

Apertura: 7 de mayo de 1974 a las 9 horas.

Lugar: Prado 208, San Fernando del Valle de Catamarca.

Precio del pliego: $ 200.

Adquisición de pliegos: Con carácter obligatorio, de lunes a viernes en:

—Mina Farallón Negro: Distrito Hualfín, Departamento Belén, Catamarca. De 8 a 12 y de 16 a 20 horas.

—San Fernando del Valle de Catamarca: Prado 208 (T.E. 5331). De 8 a 13 y de 17 a 20 horas.

—San Miguel de Tucumán: Córdoba 605, 1º piso (T.E. 22071). De 8 a 12 y de 16 a 20 horas.

—Capital Federal: Av. Julio A. Roca 710, 6º piso (T.E. 34-8024|25). De 9 a 13 y de 15 a 19 horas.

$ 562,50 e.29|3 Nº 64.408 v.15|4|74

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 33

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de dos (2) días hábiles a partir del día 29 de marzo de 1974, para resolver la adquisición de máquinas impresoras tipográficas automáticas con destino al Sector Talleres Gráficos.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 5720|72, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Sector Contrataciones Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 5 de abril de 1974. a las 15 horas, en el Sector Contrataciones del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e.29|3 Nº 1.977 v.1º|4|74

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 34

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de dos (2) días hábiles a partir del día 29 de marzo de 1974, para resolver la adquisición de instrumental científico (audiómetros, equipos dentales móviles, compresores, frontofocómetros, visuscopios, retinoscopios, tonómetros. etc.), con destino a la Administración de Sanidad Escolar.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 5720|72. todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Sector Contrataciones, Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 5 de abril de 1974. a las 15.15 horas, en el Sector Contrataciones del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e.29|3 Nº 1.978 v.1º|4|74

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS

Llámase a Licitación Pública Nº 1-L-74, realizada para la compra de papel y cartulina.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 8 de abril de 1974, a las 15 horas, en la Oficina de Compras, 25 de Mayo 217, 4º piso, donde los interesados podrán retirar los pliegos de condiciones de 13 a 19 horas, de lunes a viernes.

e.29|3 Nº 1.979 v.1º|4|74

MINISTERIO DE TRABAJO

DELEGACION REGIONAL EN SAN NICOLAS (BS. AS.)

Llama a Licitación Pública Nº 1|74 para la locación de un inmueble de un mínimo de 250 m2. de superficie cubierta y dependencias, ubicado en el radio céntrico de la ciudad de San Nicolás (Bs. As.).

Retiro de pliegos, consultas y presentación de ofertas: calle Italia Nº 27, en el horario de 12.30 a 19. Aeprtura de las propuestas: 4 de abril de 1974, a las 13 horas.

e.29|3 Nº 1.980 v.1º|4|74

LICITACIONES

ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

Secretaría de Prensa y Difusión

LS 82 TV CANAL 7

Licitación Pública N° 14|73 (2º llamado). Por la provisión de tablas, listones y terciadas.

Apertura: 18|4|74.

Hora: 15.

Retiro de pliegos en Depto. de Compras, Viamonte 153, Capital.

Horario: de 15,30 a 17,30 de lunes a viernes.

e. 28|3 Nº 1.967 v. 29|3|74

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL

Licitación Pública número 25|74 (2º llamado)

Fíjase el día 10 de abril de 1974, a las 10,30 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones, Rivadavia 1330 piso 1º, Capital, (donde podrán solicitarse informes y pliegos de bases y condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 25 (segundo llamado) "para la adquisición de cámaras y cubiertas, con destino a la División Automotores".

e. 25|3 Nº 1.783 v. 3|4|74

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION DE PRODUCCION
Departamento Abastecimiento
División Compras
Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires
T.E. 772-8091 Int 178-172

Llámase a Licitación Pública Nº 21|74, para el día 9 de abril de 1974, a las 10 horas, por la provisión de "escuadras delanteras, traseras, soportes del caldero, cajas, tapas del frente de caja, apoyo del cojinete, para fabricación de vagones". Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), piso 1º, oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

Valor del pliego: $ 30.—. — El Director General.

e. 28|3 Nº 1.944 v. 29|3|74

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION DE PRODUCCION
Departamento Abastecimiento
División Compras
Avda. Cabildo 65, Buenos Aires
T. E. 772-8091, Int. 178-172

Llámase a Licitación Pública Nº 20|74 para el día 10 de abril de 1974, a las 11 horas, por la provisión de 250.000 kgs. de plomo puro (99,9 o|o Ley de pureza) Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, piso 1º, oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

Valor del pliego: $ 10. — El Director General.

e. 22|3 Nº 1.770 v. 2|4|74

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION DE PRODUCCION
Departamento Abastecimiento
División Compras
Avda. Cabildo 65, Buenos Aires
T.E. 772-8091, Int. 178-172

Llámase a licitación pública Nº 19|74, para el día 8 de abril de 1974, a las 10 horas, por la provisión de: Conjuntos de enganche automático tipo Alliance para vagones de hasta 70 tn.

Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, piso 1º, oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

Valor del pliego: $ 30,—.

El Director General.

e. 21|3 Nº 1.723 v. 1º|4|74

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION DE PRODUCCION
Departamento Abastecimiento
DIVISION COMPRAS
Avda. Cabildo 65, Buenos Aires.
T. E. 772-8091, Int. 178-172.

Se comunica que esta Dirección General ha resuelto prorrogar para el día 30 de abril de 1974 a las 10 horas, la apertura de la Licitación Pública Nº 71|73, por el proyecto, provisión, dirección técnica responsable del montaje e instalación, puesta en marcha a punto y en régimen y capacitación del personal afectado a la producción de una planta de ácido nítrico concentrado a partir de amoníaco, incluyendo el proyecto y la ejecución de las obras civiles necesarias. Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General — División Compras, Avda Cabildo 65 Buenos Aires, piso 1º, ofic. 148 lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

Valor del pliego: $ 150.

El Director General

e. 15|3 Nº 1.604 v. 4|4|74

Comando General del Ejército

COMANDO DE INGENIEROS

Licitación Pública Nº 9|74

Buenos Aires, 21 de marzo de 1974.

Apertura: 4 de abril de 1974.

Hora: 15.45. Lugar: Azopardo 250, 10º piso, Capital (Sala de Licitaciones).

Destino: Varias unidades del Ejército.

Objeto: Provisión de pinturas.

Precio del legajo: $ 40.—.

Presupuesto oficial: $ 499.996.—.

Venta del legajo: Lunes a viernes de 8 a 11 horas.

Informes: División Licitaciones y Contrataciones, 10º piso, de 9 a 12 horas. Exclusivamente.

e. 28|3 Nº 1.945 v. 29|3|74

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública Nº 03|74, destinada a la provisión de una máquina impresora, sistema seco offset, que permita la impresión simultánea de frente y dorso. Retiro de pliego de condiciones y presentación de propuestas en la sede del Banco, Reconquista 266|74, Departamento de Contrataciones y Suministros, 7º piso, en el horario de 12 a 16. La apertura tendrá lugar el 18 de abril de 1974, a las 16.

e. 26|3 Nº 1.859 v. 1º|4|74

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la realización de trabajos de impermeabilización del sótano en la sucursal El Bolsón (Río Negro). La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración, el día 8 de abril de 1974, a las 15 horas. Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal.

Valor del pliego: $ 20.—.

e. 25|3 Nº 1.848 v. 29|3|74

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la realización de trabajos de instalaciones fijas en la sucursal Tacacha (Córdoba). La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración, el día 8 de abril de 1974 a las 15 horas. Retirar la documentación en la sucursal Río Tercero (Córdoba) y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso local 429, Capital Federal.

Valor del pliego: $ 60.—.

e. 25|3 Nº 1.849 v. 29|3|74

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la realización de trabajos de instalaciones fijas, en la sucursal Tres Lomas (Buenos Aires). La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración, el día 5 de abril de 1974, a las 15 horas. Retirar la documentación en la filial titular o en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal.

Valor del pliego: $ 40.—.

e. 25|3 Nº 1.850 v. 29|3|74

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la realización de trabajos de instalaciones fijas, en la Delegación Avenida del Libertador (Buenos Aires). La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración, el día 9 de abril de 1974, a las 15 horas. Retirar la documentación en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429 Capital Federal.

Valor del pliego: $ 80.—.

e. 25|3 Nº 1.851 v. 29|3|74

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la realización de trabajos de remodelación, reparaciones generales y pintura en la agencia Balvanera (Capital). La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración, el día 14 de mayo de 1974, a las 15 horas. Retirar la documentación en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal.

Valor del pliego: $ 200.—.

e. 25|3 Nº 1.852 v. 16|4|74

CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO
Licitación Pública Nº 86-973

Construcción de un edificio en el terreno ubicado en la avenida Colón Nº 152, de la Ciudad de Bahía Blanca (Buenos Aires).

Comunícase que la apertura de las ofertas de la Licitación Pública Nº 86-973 se postergó para el 25 de abril de 1974, a las 12,30.

Precio del pliego: $ 200.—.

Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen 1770, 1er. piso, Capital Federal, de 12 a 17,30 o en la sucursal Bahía Blanca, Av. Colón 34, de esa ciudad, de 7,30 a 12,30 horas.

e. 20|3 Nº 1.693 v. 29|3|74

CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO
Licitación Pública Nº 11-974

Apertura: 18 de abril 1974, a las 16 hs. — Impresión de Formularios Continuos.

Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen 1770, 1er. piso, Capital Federal, de 12 a 17,30.

e. 20|3 Nº 1.695 v. 29|3|74

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
(DELEGACION BUENOS AIRES)

Llámase a Licitación Pública Nº 9|74, para la adquisición de 100 globos para cereal a granel construído en arpillera Teuperling.

Los pliegos de condiciones e informes respectivos podrán consultarse en la Delegación Buenos Aires —Dique II— Lado Este, Puerto Madero Casilla de Correo Nº 3.490, Capital.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 3 de abril de 1974, a las doce horas, en la dependencia nombrada, en presencia de funcionarios de esta Junta y de los proponentes que concurran.

e. 28|3 Nº 1.946 v. 29|3|74

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
ESTACION EXPERIMENTAL REGIONAL AGROPECUARIA SALTA
Licitación Pública Nº 1

Llama a Licitación Pública para el día 17|4|74; a las 17 horas, provisión arado de discos, arado rastra, arado de rejas, zanjador con levante hidráulico, una máquina cortadora de césped, máquina cortadora trituradora de malezas, máquina sembradora de grano grueso, máquina acondicionadora hileradora y trituradora de forrajes, rastrillo hilerador de entrega lateral y acoplados forrajeros.

Los pliegos pueden ser retirados, sin cargo de la Estación Experimental Regional Agropecuaria Salta, ubicada en la localidad de Cerrillos (Prov. de Salta), de lunes a viernes en el horario de 8 a 18 horas o solicitadas por correo a la Est. Exp. Agrop. Salta. Casilla de Correo Nº 228, Salta.

e. 20|3 Nº 1.713 v. 29|3|74

> Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947).

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
ESTACION EXPERIMENTAL REGIONAL AGROPECUARIA SALTA
Licitación Pública Nº 2

Llama a Licitación Pública para la provisión, instalación y puesta en funcionamiento de una Central Telefónica automática con capacidad de cuatro (4) líneas externas y treinta (30) internos como mínimo, con posibilidad de ampliar como máximo diez (10) líneas externas y cincuenta (50) internos aproximadamente, en la Estación Experimental Regional Agropecuaria Salta.

El valor del pliego fue fijado en la suma de $ 50 y podrán ser solicitados en la Estación Experimental Regional Agropecuaria Salta, ubicada en el Km. número 1.584 de la Ruta Nacional Nº 9, sita en la localidad de Cerrillos, Provincia de Salta.

Apertura: 26 de abril de 1974. Horas: 16.30.

Lugar: Estación Experimental Regional Agropecuaria Salta.

Nota: El presente aviso anula el anterior publicado entre el 20 y 29 del corriente, en razón de haberse modificado la capacidad de la Central Telefónica licitada.

e. 27|3 Nº 1.935 v. 5|4|74

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
ESTACION EXPERIMENTAL REGIONAL AGROPECUARIA SALTA
Licitación Pública Nº 2

Llama a licitación pública para la provisión, instalación y puesta en funcionamiento de una Central Telefónica automática, con capacidad de cuatro (4) líneas externas y veinticinco (25) internos como mínimo, con posibilidad de ampliar como máximo diez (10) líneas externas y cincuenta (50) internos, en la Estación Experimental Regional Agropecuaria Salta.

El valor del pliego fue fijado en la suma de $ 50,— y podrán ser solicitados en la Estación Experimental Regional Agropecuaria Salta, ubicada en el Km. Nº 1584, de la Ruta Nacional Nº 9, sita en la localidad de Cerrillos Provincia de Salta.

Dirección Postal: INTA, E.E.R.A. Salta; Casilla de Correo Nº 228, Salta

Apertura: 22 de abril de 1974, horas 16,30.

Lugar: Estación Experimental Regional Agropecuaria Salta.

e. 20|3 Nº 1.712 v. 29|3|74

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
SENASA
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Lic. Pública Nº 8|74, para el día 9 de abril de 1974, a las 15 horas, para la adquisición de 1.000 toneladas de heno de alfalfa.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Servicio Nacional de Sanidad Animal —SENASA— Departamento Administración, División Compras y Suministros, Diag. Julio A. Roca 751 —entrepiso— Capital Federal, dentro del horario de 12,30 a 19 horas; y en el Hotel Sarmiento —Trelew— Chubut, Sr. Luis A. Bafetti.

La apertura se llevará a cabo en el Servicio Nacional de Sanidad Animal — SENASA— Departamento Administración, División Compras y Suministros, Diag. Julio A. Roca 751 —entrepiso— Capital.

e. 28|3 Nº 1.947 v. 3|4|74

Secretaría de Transportes y Obras Públicas

Subsecretaría de Marina Mercante

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a licitación Pública Nº 86|74, con apertura en la Administración General de Puertos, sito en la Avda. Julio A. Roca Nº 734|42, 6to. piso, Capital Federal, el día 18 de abril de 1974, a las 13 horas, para la provisión de alambre tipo Silbermantel, alambre de cobre electrolítico aislado con esmalte sintético, alambre de cobre electrolítico esmaltado tipo óleo resinoso y alambre níquel-cromo de diversos tipos y medidas.

Retiro de pliegos —sin cargo— en Abastecimiento, Compras, 10º piso, de la dirección citada, en días hábiles, dentro del horario de 12 a 19 horas.

e. 28|3 Nº 1.968 v. 29|3|74

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 76|74, con apertura en la Administración General de Puertos, sita en la Avenida Julio A. Roca Nº 734|42, 6º piso, Capital Federal, el día 15 de abril de 1974, a las

15 horas para el cambio de cubiertas, arenado de frentes y pintura de grúas en las Secciones 1ra., 2da., 3ra. y 4ta. del Dique 1 del Puerto de Buenos Aires. Retiro de pliegos al precio de cien pesos Ley 18.188 ($a. 100), en Abastecimiento-Compras. 16 piso, de la dirección citada, en días hábiles, dentro del horario de 12.30 a 17.30 horas.

e.15|3 Nº 1.629 v.4|4|74

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO

Licitación Pública Nº 53|74: Acarreo de combustibles líquidos fuel oil - diesel oil.

Fecha de apertura: El día 10 de abril de 1974, a las 10 horas.

Retiro de pliegos y lugar de apertura: Sección Compras, Av. Corrientes 389, piso 1º, Capital Federal. Horario de retiro de pliegos: Días hábiles de 11 a 16 horas.

Valor del pliego: $ 100.—.

e. 27|3 Nº 1.926 v. 2|4|74

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO

Licitación Pública Nº 49|74: Reparación general motores propulsores.

Fecha de apertura: El día 17 de abril de 1974, a las 10 horas.

Retiro de Pliegos y lugar de apertura. Sección Compras, Av. Corrientes 389, piso 1º Capital Federal. — Horario retiro de pliegos: Días hábiles de 11 a 16 horas. — Valor del Pliego: $ 100.

e.25|3 Nº 1.794 v.5|4|74

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO

Licitación Pública Nº 50|74: Reparación de casco y máquinas remolcadores 350 y 353.

Fecha de apertura: El día 17 de abril de 1974, a las 10 horas.

Retiro de Pliegos y lugar de apertura: Sección Compras, Av. Corrientes 389, piso 1º, Capital Federal — Horario retiro de Pliegos: Días hábiles de 11 a 16 horas. — Valor del Pliego: $ 100.

e.25|3 Nº 1.795 v.5|4|74

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO

Licitación Pública Nº 52|74: Reparación remolcador Vengador. — Fecha de apertura: El día 17 de abril de 1974, a las 10 horas.

Retiro de Pliegos y lugar de apertura: Sección Compras, Av. Corrientes 389, piso 1º, Capital Federal. — Horario retiro de pliegos: Días hábiles de 11 a 16 horas. — Valor del Pliego: $ 100.

e.25|3 Nº 1.796 v.5|4|74

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO

Licitación Pública Nº 48: Reparación c|nave "Ciudad de Colonia".

Fecha de apertura: el día 8 de abril de 1974, a las 10 horas.

Retiro de pliegos y lugar de apertura: Sección Compras, Avda. Corrientes 389, piso 1º Capital Federal, horario retiro de pliegos, días hábiles de 11 a 16 horas.

Valor del pliego: $ 100.—.

e.18|3 Nº 1.656 v.29|3|74

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO

Licitación Pública Nº 47|74: Reparación general motor Diesel.

Fecha de apertura: el día 8 de abril de 1974, a las 10 horas.

Retiro de pliegos y lugar de apertura: Sección Compras Avda. Corrientes 389, piso 1º Capital Federal horario retiro de pliegos, días hábiles de 11 a 16 horas.

Valor del pliego: $ 100.—

e.18|3 Nº 1.655 v.29|3|74

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO

Licitación Pública Nº 46|74: Reparación genera. motor propulsor

Fecha de apertura: el día 8 de abril de 1974 a las 10 horas.

Retiro de pliegos y lugar de apertura. Sección Compras Avda. Corrientes 389, piso 1º Capital Federal horario retiro de pliegos, días hábiles de 11 a 16 horas.

Valor del pliego: $ 100.—

e.18|3 Nº 1.654 v.29|3|74

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

Llámase a licitación pública Nº 5077, hasta el día 9 de abril de 1974, a las 15,15 horas, para la adquisición de Múltiples de Escape p|Motor Diesel English Electric 6-RKM, p|las dragas 252 y 254-C. (c|u. 8).

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, División Contrataciones, Avda. Pte. Julio A. Roca 738, piso 5º, Buenos Aires.

Pliego: $ 12,—. Pago del mismo, en el 3er. piso, (Habilitación) de dicho edificio, de 13 a 19 horas.

e.28|3 Nº 1.946 v.29|3|74

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

Llámase a Licitación Pública Nº 5.076 hasta el día 15 de abril de 1974, a las 15 horas, para la adquisición de Cable de Alambre de Acero Galvanizado, según normas IRAM 518 - 547 y 623 (kgs. 55.109).

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Equipo de Abastecimiento, Avda. Pte. Julio A. Roca 738, piso 5º Buenos Aires.

Pliego: $ 25. Pago del mismo, en el 3er. piso (Habilitación) de dicho edificio, de 13 a 19 horas.

e.26|3 Nº 1.863 v.4|4|74

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

Llámase a licitación pública Nº 5048, hasta el día 30 de abril de 1974, a las 15 horas, para la adquisición de cadenas normalizadas p|ancla, de acero maleable, Grado U-1, U-2 y calidad Standard (kgs. 239.985).

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables Equipo de Abastecimiento, Avda Pte. Julio A. Roca 738, piso 5º Buenos Aires.

Pliego: $ 30,— Pago del mismo en el 3er. piso, (Habilitación) de dicho edificio, de 13 a 19 horas

e.20|3 Nº 1.697 v.29|3|74

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

DEPARAMENTO ADMINISTRATIVO

Llámase a Licitación Pública Nº 5.069, hasta el día 9 de abril de 1974, a las 15 horas, para la adquisición de Repuestos p|motor diesel. Smith-Man, mod. R 607, 1090 H.P., 4 tiempos 260 r.p.m., p|la draga 251-C. (59 ítems).

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables Equipo de Abastecimiento, Avda. Pte. Julio A. Roca 738, piso 5º Buenos Aires

Pliego. $ 30,00. — Pago del mismo, en el 3er piso (habilitación) de dicho edificio, de 13 a 19 hs

e.20|3 Nº 1.698 v.29|3|74

Subsecretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 601|74 para la ejecución de las obras en la Ruta 19. Tramo: La Francia Tránsito. Sección Km 183-Km. 239 (reparación de base, carpetas asfálticas, banquinas y ensanche de pavimento). $ 12.374.606,00. Depósito de garantía: $ 123.746,06. Precio pliego: $ 420,00. Plazo de obra: 14 meses. En jurisdicción de la Provincia de Córdoba.

Presentación propuestas: 22 de abril de 1974, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.27|3 Nº 1.918 v.18|4|74

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 602|74 para la ejecución de las obras en la Ruta 19. Tramo: Tránsito-Río Primero. Sección Km. 239-Km.282 (mejoramiento de rasante, reparación de base, bacheo, carpetas asfálticas, banquinas y ensanche de obras de arte): en jurisdicción de la Provincia de Córdoba. $ 11.696.798,00. Depósito de garantía: $ 116.967,98. Precio pliego: $ 420,00. Plazo de obra: 14 meses.

Presentación propuestas: 23 de abril de 1974, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.27|3 Nº 1.919 v.18|4|74

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 600|74, para la ejecución de las obras en el Camino de Acceso al ex-Ingenio "Santa Ana" — Tramo. Clodomiro Hileret - ex Ingenio "Santa Ana" (limpieza, perfilado, construcción de base estabilizada, tratamiento doble, zanja de desagüe, alcantarilla y banquinas); en jurisdicción de la provincia de Tucumán. — $ 632.840,00. — Depósito de garantía: $ 6.328,40 — Precio pliego: $ 90,00. — Plazo de obra: 3 meses.

Presentación propuestas: 9 de abril de 1974, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 19|3 Nº 1.677 v. 8|4|74

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

De conformidad con el plan de carreteras que serán financiadas parcialmente por el Banco Interamericano de Desarrollo (Proyectos incluídos en el Préstamo 205|OC-AR): se comunica a los posibles interesados que la Dirección Nacional de Vialidad llama a licitación pública nacional e internacional dirigida exclusivamente a empresas de países miembros del referido Banco y a las de países de desarrollo relativo que sean miembros del Fondo Monetario Internacional, y a las de países desarrollados elegibles por el Banco, para la ejecución de las siguientes obras: Licitación Pública número 597|74, Ruta 14. Tramo: Arroyo Sauce, Empalme Ruta Provincial 20, (obras básicas y pavimento bituminoso). $ 30.424.000. — Depósito de garantía: $ 394.240,00. — Precio pliego: $ 650,00. — Plazo de obra: 24 meses.

Tramo: Arroyo Sauce, Empalme Ruta Provincial 20, Puentes Alto Nivel s|Vías F.C.G. Urquiza y s|Río Gualeyan (construcción de puentes de HºAº), en jurisdicción de la provincia de Entre Ríos. — $ 9.086.500,—. Depósito de garantía: pesos 90.865,00. — Precio pliego: $ 420,— Plazo de obra: 24 meses.

Estas obras se licitan en conjunto indivisible. — Presentación de propuestas: 9 de mayo de 1974, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda Maipú 3, planta baja, Capital Federal

e.11|3 Nº 1.502 v.29|3|74

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 599|74, para la ejecución de las obras en la Ruta 152 - Tramo: Valle Argentino-General Acha (obras faltantes): en jurisdicción de la provincia de La Pampa. — $ 10.044.700,00 — Depósito de garantía: $ 100.447,00. — Precio pliego: $ 420,00 — Plazo de obra. 12 meses.

Presentación propuestas: 10 de abril de 1974, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 19|3 Nº 1.678 v. 8|4|74

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 598|74 para la ejecución de las obras en la Ruta 33. Tramo. Fuentes-Empalme Ruta Provincial 16 (construcción de camino y un puente); en jurisdicción de la Provincia de Santa Fe $ 16.068.100,00. Depósito de garantía: $ 160.681,00. Precio pliego: $ 420,00 Plazo de obra: 18 meses.

Presentación propuestas. 4 de abril de 1974, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.13|3 Nº 1.565 v.2|4|74

Subsecretaría de Transporte

FERROCARRILES ARGENTINOS LINEA ROCA

Departamento de Vía y Obras

Licitación Pública Nº 771|74: Renovación vía Plaza C.-Mar del Plata entre Kms. 40-65 (vía doble) y mejoramiento de la vía San Vicente entre Kms. 40-47.

Apertura el 24 de abril de 1974, a las 16 horas.

Valor del pliego $ 1.000.—.

Presupuesto oficial $ 22.659.080.—.

Adquisición de pliego. Oficina Licitaciones, de lunes a viernes de 12,15 a 18,45 horas, calle Guanahani 322, Buenos Aires.

e. 28|3 Nº 1.968 v. 1º|4|74

FERROCARRILES ARGENTINOS ORGANISMO CENTRAL

Licitación Pública Nº 92|74

Provisión de tres (3) compresores de aire por desplazamiento cicloidal (a tornillo helicoidal asimétrico). Apertura: 18|4|74, a las 17 horas.

Consulta de pliego: Avda. Dr. José María Ramos Mejía 1302, Capital Federal 5º piso, oficina 512 bis.

Valor: $ 100,00. Adquisición del mismo: Tesorería de F.A. planta baja de la mencionada dirección.

e.27|3 Nº 1.920 v.29|3|74

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Contratación Directa Nº 58-CTD|74

Vto.: 15 de abril 1974, a las 11,30 horas.

Por la adquisición de ropa de abrigo (sacos, pantalones, borceguíes, guantes, etc.).

Valor del pliego: $ 100.—.

Informes, previa exhibición de cédula fiscal o certificado de exención, pago, retiro de la documentación y apertura: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8.30 a 14.30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e. 28|3 Nº 1.954 v. 3|4|74

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 59-P|74

Vto.: 9-4-74, a las 9,30 horas. Por el alquiler de pala cargadora frontal con ruedas neumáticas, apta para cargar tierra o escombros.

Valor del pliego: $ 40.

Informes, pago, retiro de la documentación y apertura: En Avda. La Plata Nº 1540, Piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7,30 a 14,30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

A partir del 1º-4-74 el horario de atención al público será de 8,30 a 14,30 horas.

e.25|3 Nº 1.790 v.29|3|74

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 69-P|74

Vto.: 15 de abril de 1974, a las 10.30 horas. Adquisición de barras, anclas, anillas, brazos, bulones, etc.

Valor del pliego: $ 250.

Informes, pago, retiro de la documentación y apertura: En Avda. La Plata Nº 1540, Piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7,30 a 14,30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.25|3 Nº 1.791 v.5|4|74

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 70-P|74

Vto.: 15 de abril de 1974, a las 9,30 horas. Adquisición de alambre, cordón y caño de acero cincado.

Valor del pliego: $ 250.

Informes, pago, retiro de la documentación y apertura: En Avda. La Plata Nº 1540, Piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7,30 a 14,30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.25|3 Nº 1.789 v.5|4|74

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 66-P|74

Vto.: 9 de abril de 1974, a las 12,30 horas. Adquisición de herramientas varias.

Valor del pliego: $ 20.

Informes, pago, retiro de la documentación y apertura: En Avda. La Plata Nº 1540, Piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7,30 a 14,30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.25|3 Nº 1.792 v.29|3|74

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 71-P|74

Vto.: 10 de abril de 1974, a las 9.30 hs. Adquisición de alambres de bajada, para cruzadas y de cobre.

Valor del pliego: $ 100,—.

Informes, pago, retiro de la documentación y apertura: en Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7,30 a 14,30 horas

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.21|3 Nº 1.730 v.3|4|74

ENCOTEL

Llámase a Licitación Pública Nº 121 DIM-74, hasta el día 10 de abril de 1974, a las 17 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado" de los trabajos de reparación de las instalaciones de calefacción en el edificio LRA Mendoza (Provincia de Mendoza).

Las ofertas se recibirán en el Departamento de Ingeniería y Mantenimiento, Corrientes 132 —4º piso— local 460, Buenos Aires, donde se realizará la apertura hasta la fecha y hora indicadas.

Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a la sección Registro Técnico de la misma dirección.

Presupuesto oficial: pesos 70.000.—

Valor del pliego: pesos 20.—. — Departamento de Ingeniería y Mantenimiento.

e. 27|3 Nº 1.922 v. 2|4|74

ENCOTEL

Llámase a Licitación Pública Nº 42 DIM-74, hasta el día 10 de abril de 1974, a las 16 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado" de los trabajos de "Ampliación y reparaciones generales en el edificio de Ciudad del Libertador General San Martín (Pcia. de Buenos Aires".

Las ofertas se recibirán en el Departamento de Ingeniería y Mantenimiento, Corrientes 132 —4º piso— local 460, Bue-

nos Aires, donde se realizará la apertura hasta la fecha y hora indicadas. Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a la sección Registro Técnica de la misma dirección.

Presupuesto oficial: pesos 70.000.—.

Valor del pliego: pesos 20.—. — Departamento de Ingeniería y Mantenimiento.

e. 27|3 Nº 1.925 v. 2|4|74

Secretaría de Energía

Subsecretaría de Energía Hidroeléctrica y Térmica

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA EMPRESA DEL ESTADO

L. Pública Nº 112|74

Para la Construcción del Nuevo Canal Principal Norte en la Ciudad de Trelew, Sistema de Riego Río Chubut Inferior (Prov. de Chubut).

Presupuesto oficial: $ 2.250.000.

Valor del pliego: $ 100. Es obligatoria su adquisición por parte de los oferentes.

Apertura: 2 de mayo de 1974, a las 12 horas.

Consulta y retiro de pliegos: Oficina de Licitaciones, Avda. Corrientes 531, 1er. piso, Capital Federal, de 12 a 17 horas.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones, Avda. Corrientes 531, 1er. piso, Capital Federal.

e.26|3 Nº 1.906 v.1º|4|74

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA DIVISIONAL S. NICOLAS

L. Pública Nº 3|74

Para la Adquisición de interruptores de potencia y seccionadores tripolares.

Presupuesto: $ 80.000.

Valor del pliego: $ 20. Es obligatoria su adquisición.

Apertura: 18 de abril de 1974 a las 10 horas.

Pliegos e informes: Oficina Comercial, Colón 86, San Nicolás en días hábiles, de 7 a 13 horas.

e.26|3 Nº 1.907 v.1º|4|74

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA DIVISIONAL SANTA FE

L. Pública Nº 3|74: Para la provisión parcial de materiales y montaje de Estación Transformadora Elevadora en Reconquista (Sta. Fe).

Presupuesto oficial: $ 83.315.

Valor pliego: $ 50.

Apertura: 15 de abril de 1974, a las 11 horas.

Retiro de legajos: En Oficina de Compras, Bv. Pellegrini 2626, Santa Fe, en días hábiles de 7 a 12,30 horas, lugar donde se realizará la apertura.

e.25|3 Nº 1.854 v.29|3|74

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA Empresa del Estado

L. Pública Nº 103|74: Adq. de cartulina ficha, papel obra alisado, papel extra Strong, papel Kraft, manila, medio hilo, etc.

L. Pública Nº 104|74: Adq. de tubos p|condensador, sin costura p|turbina AEG.

L. Pública Nº 105|74: Adq. de mercurio, válvula globo díacero forjado AST M. A.

L. Pública Nº 106|74: Provisión de una central telefónica automática P.A.B.X.

Apertura: 15 de abril de 1974, a las 12,30, 13, 13,15 y 13,30 horas respectivamente.

L. Pública Nº 107|74: Adq. lámpara p|tablero, lámparas eléctricas de señalización, etc.

L. Pública Nº 108|74: Adq. de interruptores tripolares, seccionadores tripolares de puesta a tierra, transformadores de corrientes, dispositivos vigías p|indicación de tensión de retorno, equipos de medición y protección, etc.

L. Pública Nº 109|74: Provisión, montaje y puesta en funcionamiento de 2 equipos transceptores de B.L.U.

Apertura: 16 de abril de 1974, a las 16,30; 16,45 y 17 horas.

L. Pública Nº 110|74: Adq. instrumentos geoeléctricos superficiales de corriente continua.

L. Pública Nº 111|74: Adq. máquinas perforadoras sistema rotativo, motobombas, motocompresores portátiles, martillos perforadores, engrasadores p|herramientas.

Apertura: 14 de mayo de 1974, a las 15 y 15,30 horas.

Consulta y retiro de pliegos: Oficina de Licitaciones, Avda. Corrientes 531, 1º piso, Cap. Federal, todos los días hábiles de 12 a 17 horas.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones: Avda. Corrientes 531, 1º piso, Cap. Federal.

e.25|3 Nº 1.853 v.29|3|74

Subsecretaría de Combustibles

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES GERENCIA DE SUMINISTROS

Lic. Pública 20. — Nº 363|74. — Repuestos p|turbina a vapor. — Apertura: 13|5|74. — Valor: $ 20.

Lic. Pública 20 — Nº 364|74. — Molino coloidal p|elab. de Emulsiones asfálticas ácidas y alcalinas. — Apertura: 13|5|74. — Valor: $ 20.

Lic. Pública 15 — Nº 365|74. — Repuestos p|camión Lorain Moto Crane. — Apertura: 16|5|74. — Valor: $ 20.

Lic. Pública 15 — Nº 373|74. — Casillas metálicas rodantes. — Apertura: 6|5|74. — Valor: $ 20.

Lic. Pública 15 — Nº 374|74. — Repuestos p|tractor Caterpillar D. 7-Serie 17A. C|pala topadora. — Apertura: 6|5|74. — Valor: $ 20.

Lic. Pública 15 — Nº 375|74. — Separadores de gas líquido. — Apertura: 6|5|74. — Valor: $ 20.

Lic. Pública 20 — Nº 376|74. — Tractor sobre orugas. — Apertura: 7|5|74. — Valor: $ 20.

Lic. Pública 15 — Nº 377|74. — Instrumentos de control. — Apertura: 7|5|74. — Valor: $ 20.

Lic. Pública 00 — Nº 381|74. — Películas radiográficas. — Apertura: 8|5|74. — Valor: $ 20.

Lic. Pública 15 — Nº 383|74. — Camisas p|bombas de inyección. — Apertura: 8|5|74. — Valor: $ 20.

Lic. Pública 15 Nº 384|74. — Repuestos p|Motoniveladora Drmco Champion. — Apertura: 8|5|74. — Valor: $ 20.

Lic. Pública 15 — Nº 385|74. — Casillas metálicas rodantes. — Apertura: 9|5|74. — Valor $ 20.

Lic. Pública 15 — Nº 396|74. — Repuestos p|motor Caterpillar. — Apertura: 10|5|74. — Valor: $ 20.

Lic. Pública 15 — Nº 397|74. — Baritina y Bentonita. — Apertura: 26|4|74. — Valor: $ 20.

Lic. Pública 15 — Nº 398|74. — Repuestos p|motor Caterpillar D-333. — Apertura: 10|5|74. — Valor: $ 20.

Lic. Pública 15 — Nº 399|74. — Repuestos p|motores Koerting D-961. — Apertura: 10|5|74. — Valor: $ 20.

Lic. Pública 15 — Nº 400|74. — Repuestos p|grúas Loraine. — Apertura: 13|5|74. — Valor: $ 20.

Lic. Pública 15 — Nº 401|74. — Repuestos p|Convertidores National y Twin Disc. — Apertura: 10|5|74. — Valor: $ 20.

Lic. Pública 00 Nº 402|74. — Repuestos legítimos líneas: Ford, Dodge, Fiat, Chevrolet, Ika Renault, etc. — Apertura: 9|5|74. — Valor: $ 20.

Lic. Pública 15 — Nº 403|74. — Copa de goma sintética. — Apertura: 9|5|74. — Valor: $ 20.

Lic. Pública 15 — Nº 406|74. — Elementos p|protección catódica. — Apertura: 26|4|74. — Valor: $ 20.

Lic. Pública 15 — Nº 407|74. — Proyecto completo, provisión parcial materiales y montaje p|remodelación Planta El Medanito (R.N.) Adm. Plaza Huincul. — Apertura: 24|5|74. — Valor: $ 50.

Lic. Pública 15 — Nº 408|74. — Aditivos para cementación. — Apertura: 13|5|74. — Valor: $ 20.

Lic. Pública 15 — Nº 409|74. — Camisas seccionales p|bombas profundidad. — Apertura: 24|4|74. — Valor: $ 20.

Lic. Pública 15 — Nº 410|74. — Compresores. — Apertura: 13|5|74. — Valor: $ 20.

Lic. Pública 15 — Nº 411|74. — Herramientas de maniobras. — Apertura: 13|5|74. — Valor: $ 20.

Lic. Pública 15 — Nº 413|74. — Repuestos para motor Deutz. — Apertura: 14|5|74. — Valor: $ 20.

Lic. Pública 15 — Nº 414|74. — Repuestos motor Fiat. — Apertura: 14|5|74. — Valor: $ 20.

Lic. Pública 15 — Nº 415|74. — Cabeza control p|medición. — Apertura: 14|5|74. — Valor: $ 20.

Lic. Pública 15 — Nº 416|74. — Repuestos p|herramientas de Cementación. — Apertura: 14|5|74. — Valor: $ 20.

Lic. Pública 15 — Nº 417|74. — Motores Diésel. — Apertura: 14|5|74. — Valor: $ 20.

Lic. Pública 05 — Nº 420|74. — Elementos de seguridad. — Apertura: 15|5|74. — Valor: $ 20.

Lic. Pública 05 — Nº 421|74. — Pirómetros y Manómetros. — Apertura: 15|5|74. — Valor: $ 20.

Lic. Pública 20 — Nº 422|74. — Frascos de vidrio y cajas de cartón. — Apertura: 15|5|74. — Valor: $ 20.

Pliegos: Sala de Apertura de Licitaciones, Av. Roque S. Peña 777, planta baja, oficina Nº 5, Capital Federal.

e.27|3 Nº 1.924 v.9|4|74

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES DEPARTAMENTO INGENIERIA DE OBRAS

Licitación Pública 25, Nº 424|74

Construcción taller de electricidad e instrumentos p|Destil. Luján de Cuyo.

Apertura: 15|5|74.

Valor: $ 200.

Pliegos: Sala de Apertura de Licitaciones, Av. Roque S. Peña 777, planta baja, oficina Nº 5, Capital Federal.

e.27|3 Nº 1.923 v.9|4|74

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES DEPARTAMENTO INGENIERIA DE OBRAS

Lic. Pública 25 — Nº 425|74. — Prestación de servicio de mano de obra en Campo Durán (Salta) Obra: GT-DCD-28. — Apertura: 23|4|74. — Valor Pliego: $ 20.

Pliegos: Sala de Apertura de Licitaciones, Av. Roque S. Peña 777, planta baja. — Oficina 5, — Capital Federal.

e.27|3 Nº 1.938 v.9|4|74

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES ADMINISTRACION PLAZA HUINCUL

Provincia del Neuquén

Licitación Pública Nº (55) 232|74: Adquisición pistones y válvulas p|bombas inyección.

Fecha de apertura: 26 de abril de 1974, a las 12 horas.

Pliegos: Avda. Roque Sáenz Peña 777, Capital Federal, Administraciones: Plaza Huincul, Mendoza y Comodoro Rivadavia.

Valor del pliego: Veinte Pesos ($ 20,—).

e.21|3 Nº 1.757 v.3|4|74

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES GERENCIA DE SUMINISTROS

Lic. Pública 20, Nº 298|74: Construcción de una Central de Generación de Vapor en Destilería La Plata.

Apertura: 18-6-74.

Valor: $ 2.000.

Lic. Pública 20. Nº 311|74: Accesorios para cañerías.

Apertura: 30-4-74.

Valor: $ 20.

Lic. Pública 20, Nº 340|74: Catalizador para Unidad de Cracking Catalítico.

Apertura: 25-4-74.

Valor: $ 20.

Lic. Pública 20, Nº 341|74: Soda cáustica sólida.

Apertura: 24-4-74.

Valor: $ 20.

Pliegos: Sala de Apertura de Licitaciones, Avda. Roque S. Peña 777, Planta Baja, Oficina Nº 5, Capital Federal.

e.18|3 Nº 1.642 v.29|3|74

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES DEPARTAMENTO INGENIERIA DE OBRAS

Lic. Pública 25 Nº 430|74 - Motores eléctricos, horizontales trifásicos, tipo: D3-50M y 50 MX.

Apertura: 22|4|74.

Valor: $ 20.

Pliegos: Sala de Apertura de Licitaciones, Av. Roque S. Peña 777, planta baja, Oficina Nº 5, Capital Federal.

e. 28|3 Nº 1.949 v. 10|4|74

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES ADMINISTRACION PLAZA HUINCUL

Provincia del Neuquén

Licitación Pública Nº 55|158|73: "Contratación transporte de personal en vehículos automotores en zona de influencia Rincón de los Sauces".

Fecha de apertura: 25 de abril de 1974, a las 9 horas.

Pliegos: Roque Sáenz Peña 777, Capital Federal, Administraciones: Plaza Huincul, Mendoza y Comodoro Rivadavia.

Valor del pliego: Doscientos pesos (pesos 200.—).

e. 28|3 Nº 1.951 v. 10|4|74

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES GERENCIA DE SUMINISTROS

Lic. Pública 20 — Nº 350|74. — Repuestos p|turbinas Whorthington — Apertura: 6|5|74. — Valor: $ 20.

Lic. Pública 15 Nº 358|74. — Cojinetes radiales. — Apertura: 15|5|74. — Valor: $ 20.

Lic. Pública 20 — Nº 359|74. — Construcción y montajes de Pasarelas, Escaleras y Barandas en Dest. La Plata. — Apertura: 2|5|74. — Valor: $ 20.

Lic. Pública 30 — Nº 360|74. — Trabajos de pintura de Esferas y Tanques de Almacenaje en Campo Durán — Apertura: 2|5|74. — Valor: $ 20.

Lic. Pública 15 — Nº 361|74 — Bomba de inyección de 1.000 H.P. — Apertura: 6|5|74. — Valor: $ 20.

Lic. Pública 15 — Nº 362|74. — Baritina especial. — Apertura: 2|5|74. — Valor: $ 20.

Lic. Pública 15 — Nº 370|74. — Bentonita y Baritina. — Apertura: 3|5|74. — Valor: $ 20.

Lic. Pública 14 — Nº 379|74. — Perforación y Equipamiento de Pozos de agua, en zonas dependientes de la Adm. Plaza Huincul. — Apertura: 10|5|74. — Valor: $ 2.000.

Lic. Pública 00 — Nº 380|74. — Ropa de trabajo. — Apertura: 15|4|74. — Valor: $ 20.

Lic. Pública 14 — Nº 389|74 — Explotación Primaria y Recuperación Secundaria en el Yacimiento Anticlinal Campamento (Neuquén). — Apertura sobres "A" 3|5|74. — Apertura sobres "B". 5|8|74. — Valor: $ 2.000.

Lic. Pública 14 — Nº 390|74 — Explotación Primaria y Recuperación Secundaria en el Yacimiento Meseta Espinosa (Prov. Santa Cruz). — Apertura sobres "A": 3|5|74. — Apertura sobres "B": 5|8|74. — Valor: $ 2.000.

Lic. Pública 14 — Nº 391|74. — Explotación Primaria y Recuperación Secundaria en el Yacimiento Koluel Kaike (Santa Cruz). — Apertura sobres "A": 3|5|74. — Apertura sobres "B": 5|8|74. — Valor: $ 2.000.

Pliegos: Sala de Apertura de Licitaciones, Av. Roque S. Peña 777, planta baja, oficina Nº 5, Capital Federal.

e.20|3 Nº 1.701 v.2|4|74

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES ADMINISTRACION PLAZA HUINCUL

Provincia del Neuquén

Licitación Pública Nº 55|19|74. "Desmontaje y montaje de equipos perforadores, montaje y cambio de aparatos de bombeo y extracción de sedimentos depositados en tanques de cualquier capacidad, en zona de hasta 200 Kms. de radio de la Administración Plaza Huincul".

Fecha de apertura: 30 de abril de 1974, a las 9 horas.

Valor del pliego: Doscientos pesos (200.—).

Pliegos: Roque Sáenz Peña 777, Capital Federal, Administraciones Plaza Huincul, Mendoza y Comodoro Rivadavia.

e. 28|3 Nº 1.950 v. 10|4|74

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES ADMINISTRACION PLAZA HUINCUL

Provincia del Neuquén

Licitación Pública (55) Nº 256|74: Adquisición sacos de cuero.

Fecha de apertura: 26 de abril de 1974, a las 12 horas.

Pliegos: Avda. Roque Sáenz Peña 777, Capital Federal, Administraciones: Plaza Huincul, Mendoza y Comodoro Rivadavia.

Valor del pliego: Veinte pesos ($ 20,—).

e.21|3 Nº 1.756 v.3|4|74

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES ADMINISTRACION PLAZA HUINCUL

Provincia del Neuquén

Licitación Pública Nº 55|33|74: "Contratación de un ómnibus para transportar personal en Area Catriel".

Fecha de apertura: 18 de abril de 1974, a las 8,30 horas.

Pliegos: Roque Sáenz Peña 777, Capital Federal. Administraciones: Plaza Huincul, Mendoza y Comodoro Rivadavia.

Valor del pliego: Cien pesos ($ 100).

e.25|3 Nº 1.787 v.5|4|74

GAS DEL ESTADO

Nº 8.947: Contr. instalación de mojones, cajas de medición permanente y ánodos galvánicos en Gasoducto Cañadón Seco-Buenos Aires, tramo A Gral. Conesa (Prov. R. Negro)-Trelew (Prov. Chubut) y tramo B: Trelew (Prov. Chubut)-Cañadón Seco (Prov. Sta. Cruz).

Apert. 23|4|74: 10 horas Valor: $ 750.

Nº 8.950: Adq. etilenglicol industrial.

Apert 29|4|74: 11 horas

Nº 8: Adq. motoniveladoras, grúa-retroexcavadoras, tractores, grúas hidráulicas.

Apert. 30|4|74: 11 horas. Valor: $ 250.

Adquirir documentación: Alsina 1170, piso 1º, of. 110, Capital, de 8 a 13 horas.

e.26|3 Nº 1.865 v.4|4|74

Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente Humano

Subsecretaría de Recursos Hídricos

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expediente: 56.191-LP-1967

Electrobombas, tablero, cañerías, válvulas, indicadores de nivel, manómetros, compuerta, accesorios y repuestos.

— Apertura: 29|4|1974, a las 15 en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal). — Pliegos en dicho lugar y en la Divisional Entre Ríos, sito en Buenos Aires 114, Paraná. — Depósito de garantía: partida 1 $ 2.078,00 Ley 18.188 y partida 2 $ 72,00 Ley 18.188.

e.25|3 Nº 1.797 v.29|3|74

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación P..lica
Expediente: 46.283|1973

Piezas especiales y cañerías de elevación para electrobombas. 29|4|1974, a las 15. Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.

28|3 Nº 1.955 v. 8|4|74

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente: 2.963|1974

Cañerías y accesorios de P.V.C. 9|4|1974, a las 15. Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840, Buenos Aires.

e. 28|3 Nº 1.956 v. 29|3|74

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente: 2.400-LP-1974

Bulones, tuercas y arandelas. 8|4|1974, las 15,15. Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal).

e. 28|3 Nº 1.957 v. 29|3|74

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente: 44.029-LP-1973

Soga meollar de plomo y empaquetadura.

8|4|1974. a las 15. — Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.

e.28|3 Nº 1.958 v.29|3,74

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente: 45.306-LP-73

Uniformes y prendas de vestir. — 16|4|1974, a las 15. — Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal).

e.25|3 Nº 1.798 v.3|4|74

Subsecretaría de Minería

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase e licitaciones pública: Para el día 18 de abril de 1974; a las 16 horas: Nº 19|74 Repuestos para contactores (valor del pliego: $ 20.—); a las 16,15 horas: Nº 22|74 Repuestos para equipos Westfalia; a las 16,30 horas: Nº 25|74 Accesorios para circuitos de aire comprimido (valor del pliego: $ 50.—) y a las 16,45 horas: Nº 33|74 Motores para equipos perforadores de sondeo "Failing". Para el día 22 de abril de 1974, a las 16 horas: Nº 34|74 Repuestos para bombas y zarandas; a las 15,15 horas Nº 35|74 Hierros para hormigón armado; a las 16.30 horas: Nº 36|74 Chapas de acero, bridas, juntas y bulones: y a las 16,45: Nº 38|74 Envases de acero para oxígeno. Para el día 16 de abril de 1974, a las 16 horas: Nº 39|74 Cemento Portland, cal hidráulica y cemento de fragüe rápido; y a las 16.15 horas: Nº 41|74 Víveres para buques. Para el día 8 de mayo de 1974, a las 16 horas: Nº 31|73 Repuestos para equipo excavador "Dosco"; a las 16,15 horas: Nº 21|74 Construcción del punto centralizado de carga de vagonetas de operación automática (valor del pliego: pesos 50.—), y a las 16,30 horas: Nº 40|74 Repuestos para puntales. Informes y pliegos en Avda. Roque S. Peña 1150. Capital Federal, de 14 a 17 horas.

e. 28|3 Nº 1.952 v. 8|4|74

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a Licitación Pública Nº 42|74, para ceder en comodato las instalaciones del Comedor General de Obreros y Empleados del Yacimiento Río Turbio, para la atención del personal de la empresa, contratistas, etc. Informes y pliegos en la Gerencia de Explotación, Yacimiento Río Turbio, Provincia de Santa Cruz.

e. 28|3 Nº 1.953 v. 8|4|74

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a Licitación Pública Nº 31|74, para ceder en comodato las instalaciones del Comedor de Mina 3 del Yacimiento Río Turbio para la atención del personal de la Empresa Contratistas, etc. Informes y pliegos en la Gerencia de Explotación, Yacimiento Río Turbio Provincia de Santa Cruz.

e.26|3 Nº 1.864 v.4|4.74

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS
Expediente Nº 194.478|74

Llámase a licitación pública para el alquiler de una máquina fotocopiadora - duplicadora, incluyendo servicio de mantenimiento y conservación, hasta el 31|12|74. — Costo estimado: $ 80.000,00

La apertura de las ofertas se realizará el día 5|4|74, a las 11 horas.

El pliego con especificaciones técnicas podrá retirarse en el Departamento Contrataciones; Córdoba 2122, 1º piso, de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

e.28|3 Nº 1.970 v.29|3|74

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS
Expediente Nº 194.445.74

Llámase a licitación pública para la provisión de papel obra de primera, alisado blanco.

Costo estimado $ 223.860,00. — La apertura de las ofertas se realizará el día 5|4|74, a las 12 horas.

El pliego con las especificaciones podrá retirarse en el Departamento Contrataciones, Córdoba 2122, 1º piso, de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

e.28|3 Nº 1.971 v.29|3|74

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 30.281|73

Llámase a licitación pública para la adquisición de uniformes de invierno, camisas, corbatas y zapatos.

Presupuesto Oficial: Noventa mil pesos ($ 90.000,—). — Retiro de pliegos: Dirección de Compras y Licitaciones, Córdoba 2122, 2º piso, Capital. — Apertura: 9 de abril de 1974, a las 15 horas, en la citada Dirección.

El Director.

e.28|3 Nº 1.972 v.29|3|74

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitacion Pública Nº 10
Expte. Nº 20.181|13

Llámasea licitación pública Nº 10, para el día 5 de abril de 1874, a las 10 horas, por el lavado y planchado de ropa hospitalaria, del Hospital Nacional del Centenario.

La apertura de las propuestas se efectuará en Dirección Contrataciones de la Dirección General de Administración, calle Beruti 2109, Rosario, lugar éste donde podrán ser retirados los pliegos respectivos.

e.28|3 Nº 1.959 v.29|3|74

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
DIRECCION DE CONSTRUCCIONES UNIVERSITARIAS
Ayacucho 470, S. M. de Tucumán

Llámase a Licitación Pública Nº 2|74, para el 7 de mayo de 1974 a horas 10, para contratar por unidad de medida, la obra "Nº 244 Facultad de Agronomía y Zootecnia El Manantial, 1ra. etapa" ubicada en El Manantial, departamento Tafí, provincia de Tucumán. — Presupuesto oficial: 4.657.147,47 (cuatro millones seiscientos cincuenta y siete mil ciento cuarenta y siete c|47|100 pesos). — Precio del legajo: $ 250.— (doscientos cincuenta pesos), que podrá ser adquirido en la dirección primeramente citada donde tendrá lugar el acto de apertura de propuestas. — Fdo. Ing. Félix Monroy. Director.

e. 20|3 Nº 1.704 v. 2|4|74

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 19.052|74 - Cde. 5

Llámase a Licitación Pública Nº 28|74, para el día 28 de mes de abril de 1974, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que se detallan en este aviso, con destino a Dirección Nacional de Emergencias Sociales, y durante el año 1974.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Compras, Defensa 120 1º piso, oficina 1.028, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

—Las necesidades se refieren a: Adquisición de leche en polvo por sistema spray.

Buenos Aires, 28|3|74. — El Director Gral. de Administración.

e.28|3 Nº 1.960 v.29|3|74

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES AUTONOMOS

Llámase a Licitación Pública Nº 5|74, que será abierta el día 5 de abril de 1974, a las 14 horas, para: La adquisición de formularios continuos. — El acto de apertura se llevará a cabo en el edificio de Chacabuco 479, 7º piso, Capital Federal, oficina de Compras y Suministros. Para más detalles, informes y pliego de condiciones dirigirse a Chacabuco 479, 7º piso, Capital Federal, oficina de compras y suministros, de 13 a 17 horas.

e.28|3 Nº 1.973 v.29|3|74

Obra Social para la Actividad Docente
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
Actuación 258296
Licitación Pública Nº 4|74

Llámase a Licitación Pública Nº 4|74, por primera vez, para la adquisición de un tractor e implementos con destino al Hotel "Lago Moreno" de San Carlos de Bariloche.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre lacrado en los formularios que se expedirán al efecto y de conformidad con lo dispuesto por Decreto 5.720|72. — Los pliegos deberán retirarse sin cargo alguno, a partir de la fecha, en la División Compras, Tacuarí 345, 1er. piso, Capital, todos los días hábiles de 12 a 16 horas. — El acto de apertura se llevará acabo el día 5 de abril del corriente año, a las 17 horas en la mencionada División y en presencia de los interesados que deseen concurrir al mismo.

Buenos Aires, marzo 19 de 1974.

e.28|3 Nº 1.961 v.29|3|74

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 19.155|74

Llámase a Licitación Pública Nº 28|74, para el día 10 del mes de abril de 1974, a las 14 horas para subvenir las necesidades que se detallan en este aviso, con destino a Coordinación de Transporte y Movilidad, durante el año 1974.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Compras, Defensa 120, 1º piso, oficina 1.028, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: Adq. de doce vehículos sedán cuatro puertas.

Buenos Aires, 25|3|74. — El Director Gral. de Administración.

e.25|3 Nº 1.855 v.3|4|74

Secretaría de Salud Pública

Subsecretaría de Salud Pública

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
Expedientes Nros. 2.328|74 y Agreg.

Llámase a Licitación Pública C-1 número 7|74, para el día 15|4|74, a las 13 horas, con el objeto de contratar la adquisición de papel y cartulina con destino a este Instituto y Talleres Protegidos, ubicados en Capital Federal. — La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Instituto Nacional de Salud Mental, División Compras y Suministros, Barracas 489, Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia, de lunes a viernes de 9 a 18 horas.

Buenos Aires, marzo 28 de 1974. — Jefe Departamento Administración.

e.28|3 Nº 1.964 v.29|3|74

COLONIA NACIONAL DR. DOMINGO CABRED
Expediente Nº 1.571|74

Llámase a Licitación Pública Nº 5|74, para el día 10 de abril de 1974, a las 12 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detalla, con destino a la Colonia Nacional "Dr. Domingo Cabred", durante el Ejercicio Fiscal 1974.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el citado Establecimiento, sito en Open Door FNGSM, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la antedicha dependencia.

Las necesidades se refieren a: Leche en polvo, quesos para postre, de rallar, mondongo deshidratado, arvejas secas, arroz, garbanzos, harinas de maíz y de trigo, lentejas, porotos, fideos para sopas y pastas, dulces de batata y membrillo, aceite de girasol, ají molido, especias sur. tidas, extracto de tomates, sal gruesa, azúcar, café, yerba, vinagre, etc.

Open Door, 28 de marzo de 1974. — El Interventor de la Colonia Nacional "Dr. Domingo Cabred".

e 28,3 Nº 1.965 v.29|3|74

POLICLINICO "PROF. DR. MARIANO R. CASTEX"
Expediente Nº 2020-0181000045|74-2

Llámase a Licitación Pública Nº 6,74, para el día 16 del mes de abril de 1974, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adquisición de Antibióticos-Quimiobióticos con destino al Policlínico "Prof. Dr. Mariano R. Castex".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en Balcarce 900, San Martín, Provincia de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

26|3 Nº 1.870 v.4|4.74

SERVICIO DE COORDINACION SANITARIA REGIONAL DEL NOROESTE

Llámase a Licitación Pública Nº 1... para el día 10 de abril de 1974, a ho... para subvenir necesidades con destino al Instituto de Ciencias de la Nutrición para la Región del NOA, durante el 1974.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento Administrativo del Servicio de Coordinación Sanitaria Regional del Noroeste, sito en calle Gral. Güemes 125, Salta, debiendo dirigirse para el pliego de informes a la citada Coordinación o a la Dirección General de Administración (Departamento de Contrataciones. Contrataciones Centralizadas: las necesidades se refieren a un... des automotores nuevos de camion... de doble cabina.

e. 20|3 Nº 1.705 v. 2...

AREA SALUD PUBLICA
Expediente Nº 2.020-0181000048|74-1

Llámase a Licitación Pública Nº 7|... para el día 18 del mes de abril de 19... a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detalla: Adquisición de anestésicos, antineoplásicos y medicamentos, con destino al Policlínico "Prof. Dr. Mariano R. Castex".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en Balcarce 900, San Martín, Provincia de Buenos Aires.

e.27|3 Nº 1.930 v.5|4|...

Secretaría de Seguridad Social

Subsecretaría de Seguridad Social

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL
GERENCIA DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 267.248|74

Llámase a licitación pública Nº 38|7... Compras y Suministros, Paseo Colón Nº 32... 16,30 horas, para lograr la adquisición de formularios continuos. El acto de apertura tendrá lugar en la División Compras y Suministros, Paseo Colón Nº 32... piso 2º oficina 208, Capital Federal, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases e informes.

Buenos Aires, 28 de marzo de 197...

e.28|3 Nº 1.962 v.29|3|7...

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL
GERENCIA DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 266.088|74

Llámase a licitación pública Nº 36|7... para el día 8 de abril de 1974, a las 16,3... horas para lograr la adquisición de muebles metálicos y de madera.

El acto de apertura tendrá lugar en la División Compras y Suministros, sita en la calle Paseo Colón Nº 329, piso 2º oficina 208, Capital Federal, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases e informes.

Buenos Aires, 28 de marzo de 1974.

e.28|3 Nº 1.963 v.29|3|7...

Secretaría de Vivienda y Urbanismo

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 5929|73, para el día 5 de abril de 1974, a las 13 horas, para la contratación del Servicio de Buffet para el personal de la Sucursal Córdoba del Banco Hipotecario Nacional.

Lugar de apertura: Gerencia de Sucursal Córdoba, calle Entre Ríos 119|125 1er. piso, ciudad de Córdoba.

Retiro de Pliego de Condiciones en Secretaría de Gerencia, de 7,15 a 11,15 horas.

e.28|3 Nº 1.966 v.29|3|74

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

Para instalación de talleres y oficinas. Requisitos: Superficie: 9500 m2 aprox. — Zona preferencial: dentro del radio delimitado por: Río de la Plata; calles: Brandsen — Amancio Alcorta — Vélez Sársfield — Caseros — José M. Moreno — Acoyte — Warnes — Dorrego — Corrientes — Forest — La Pampa.

Extensión de resistencia por m2. (en kilogramos) — Acceso para vehículos de carga. — Playas de descarga interior. — Con locales para oficina. — Títulos perfectos.

Presentación de ofertas: Con planos y detalles técnicos en Palacio de Justicia (Talcahuano 550), 4º piso, Secretaría de Superintendencia de la Suprema Corte, hasta el 15 de abril del cte. año a las 13,30 hs.

e.22|3 Nº 1.780 v.2|4|74